

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de abril de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	33,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	»
Francos suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	»
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

En Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Eladio Garrido Sánchez, natural de Trujillo, de 43 años de edad, soltero, de profesión peluquero, fallecido en San Antonio Oeste, Río Negro.

Evaristo del Egidio Amer, natural de Santa María del Páramo, León, de 65 años de edad, agricultor, fallecido el 20 de septiembre de 1940 en el Hospital Alvear, de Buenos Aires.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE TOLEDO

Proyecto de subasta para la contratación de arrastres de viveres y efectos del material, encomendados a la Jefatura de Transportes Militares de la plaza de Toledo.

A los veinte días, a contar desde la última publicación del presente proyecto de contratación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, y a las doce horas del día, o siguiente si el que le correspondiese fuera festivo, se celebrará, en el local que ocupa la Je-

fatura de Transportes Militares, sito en la calle de Santo Tomé, número 13, de esta ciudad, y ante el Tribunal al efecto constituido, subasta local para la contratación del servicio de arrastres por medios hipomóviles dentro de los distintos puntos de la ciudad y su demarcación hasta aquellos donde no hubiese medios de verificarlos por ferrocarril.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables y horas de oficina desde la fecha de la publicación presente hasta el día anterior al de la subasta, haciendo constar que estas condiciones son publicadas a continuación del modelo de proposición.

Extracto de las condiciones indispensables para tomar parte en la subasta

1.ª La garantía para tomar parte en esta subasta es la de ciento cincuenta pesetas efectivas 5 por 100 que se calcula como tipo medio del importe a que pueden ascender los arrastres del servicio citado durante un mes, cantidad que se deberá depositar en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

2.ª La subasta se verificará con sujeción a las disposiciones vigentes de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, Reglamento de Contratación Administrativa del

Ejército (C. L. núm. 14) del año de 1931, Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, haciéndose presente que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante diez minutos a los interesados de las mismas, y, si terminado el plazo que se señala, subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo para la adjudicación del servicio.

3.ª Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, no siendo válidas las que presenten enmiendas o raspaduras, debiendo ser entregadas en pliego cerrado, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y la carta de pago de haber hecho el depósito estipulado en la Delegación de Hacienda, recibo de la contribución industrial del último trimestre, justificantes de ingreso de la cuota obligatoria del subsidio a la vejez y del subsidio familiar correspondiente al mes anterior, considerándose nulas todas aquellas proposiciones que no vengan acompañadas de los requisitos exigidos.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en y con residencia en, calle de, número con cédula personal número, clase, expedida en, enterado del anuncio publicado en, fecha, para la contratación, sin tiempo limitado, de los acarreos que se efectúen por la Jefatura de Transportes Militares de Toledo y de las condiciones que se estipulan, el suscriptor se compromete y obliga a realizar el mencionado servicio, con sujeción a las condiciones legales y técnicas, en la forma siguiente:

Arrastre de mercancías de cualquier clase y peso, dentro de la población, a pesetas tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada.

Arrastre de mercancías de cualquier clase y peso desde cualquier punto de la población a los almacenes de Intendencia, fábrica o cuarteles, a pesetas tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada.

Arrastre de mercancías de cualquier clase y peso desde cualquier punto de la población a otro cualquiera de extrarradio de la misma o pueblo de la provincia, a pesetas tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada y seis kilómetros de recorrido.

Cualquier clase de recorrido de los antes señalados que se verifique en

días festivos sufrirá el aumento del por ciento.

Arrastre de mercancías desde cualquier punto de la población a los almacenes de Intendencia, fábrica o cuarteles. pesetas viaje, con carga máxima de una tonelada y sin limitación del tiempo que tenga que invertirse en el mismo por necesidades del servicio.

Arrastre de carruajes y similares (carros cocinas, cañones rodados, carros corriñes, etc.), susceptible de tiro de una o más caballerías, a pesetas kilómetro recorrido.

Arrastre de expediciones de 1 a 250 kilos, de 250 a 500 y de 500 en adelante, sin llegar a 1.000, a pesetas bulto, cualquier recorrido, sin exceder de cinco kilómetros.

Idem de id. id. de cinco kilómetros en adelante, a pesetas bulto.

Toledo, de de 1941.

Precios límites que han de registrarse en la subasta

Arrastres dentro de la población a cualquier punto de la misma, seis pesetas tonelada y trayecto completo, con percepción mínima de una tonelada.

Arrastre de mercancías desde cualquier punto de la población a los Almacenes de Intendencia, fábrica o cuarteles. 9,50 pesetas tonelada y trayecto, con percepción mínima de una tonelada.

Arrastre de mercancías desde cualquier punto de la población al extrarradio o viceversa, 1,25 pesetas tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada y seis kilómetros de recorrido.

Observaciones que deben tener en cuenta los señores concursantes

Los viajes de ida y regreso al extrarradio de la población o pueblos de la provincia, que sean de vacío, no serán computados como kilómetros recorridos.

La carga y descarga de las mercancías o efectos, cualquiera que fuesen, serán por cuenta del contratado, a excepción hecha de cuanto se previene en la condición cuarta, del pliego de condiciones técnicas.

Condiciones técnicas

1.ª El objeto de la subasta es el de contratar los servicios de arrastres por medios hipomóviles de todos aquellos artículos o mercancías de cualquier clase que vengan consignados a la Jefatura de Transportes Militares de Toledo, o los que a ésta le sean ordenados ejecutar con destino a otros puntos.

2.ª El servicio que se trata de contratar será sin tiempo fijo de duración, el cual podrá ser rescindido en cualquier momento si la Superioridad así lo ordenara, sin que tenga derecho el contratado a percibir indemniza-

ción alguna por el cese en el servicio.

3.ª Será obligación del contratado la carga y descarga de todo el material, artículos o efectos que hayan de transportarse, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, peso o volumen de los mismos.

4.ª Con relación a la condición anterior, si los efectos a transportar fueran de extraordinario volumen y requirieran para su manejo grúas u otros elementos, serán objeto de convenio por separado, teniendo en cuenta que para que llegue este caso será preciso que dichos efectos se encuentren en la imposibilidad absoluta de ser cargados sin el empleo de grúas.

5.ª El contrato comenzará a regir desde la fecha en que se firme la escritura del mismo, sin que por ello se deje de cumplir, si fuera preciso, cuanto previene la base 16 de las condiciones legales del contrato.

6.ª El plazo para la realización de los servicios será su comienzo inmediato a la orden recibida, estando obligado a transportar, si fuera preciso en el término de las horas legales diarias de trabajo, hasta un total de treinta toneladas, obligándose igualmente cuando comience la descarga de un vagón o expedición a retirarlo en su totalidad aun cuando para ello tuviera que emplear horas extraordinarias de trabajo, que serían de su exclusiva cuenta.

En caso de guerra o urgentes servicios que le fuesen ordenados por la Jefatura de Transportes, el contratado se comprometerá a verificarlos recurriendo, si fuese preciso, a elementos extraños de su mismo gremio existentes en la Plaza, y si éste no lo hiciera por dejación o excusa, los gestionará esta Jefatura y los verificará con cargo al contratado, abonando además del servicio todos los gastos que tal gestión ocasione, sin tener derecho a reclamar otro importe que lo que resulte de las toneladas y kilómetros recorridos con carga.

El contratado se comprometerá también a verificar las facturaciones de los servicios que se le encomienden, debiendo presentarse diariamente algún empleado suyo en la Jefatura de Transportes para recibir órdenes y dar cuenta de la ejecución de los servicios, entrega de guías y demás documentos que acrediten haber quedado debidamente cumplidas las órdenes que con anterioridad se le hayan dado.

7.ª El contratado deberá en el acto de la subasta, acreditar que dispone de ganado suficiente y carruajes en buenas condiciones para realizar el servicio que concursa.

8.ª Quedan de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes de Trabajo, reposición de material que sufra averías por

causa de la naturaleza de las mercancías a transportar, debiendo tener en todo momento material de reserva que supla al que pudiera deteriorarse en la forma prescrita, para evitar demoras en el cumplimiento de los servicios ordenados.

Igualmente responderá del valor de las mercancías o efectos que extravie o se estropeen, durante los arrastres o se verifique; asimismo deberá reconocer, antes de cargar, las mercancías o expediciones, para cerciorarse de que éstas se encuentran en perfecto estado, ya que es suya la responsabilidad, si así no lo hiciera, estando obligado al abono que hubiere lugar por desperfectos o faltas. Si en el reconocimiento verificado no encontrara de conformidad alguna expedición por roturas o falta de bultos o peso en la misma con arreglo a lo declarado en la guía de transporte correspondiente, lo pondrá en conocimiento inmediato de la Jefatura, a fin de que ésta tome las medidas pertinentes al caso.

9.ª Todos los gastos que ocasionen las inserciones del presente anuncio de subasta a verificarla serán de cuenta del adjudicatario, así como el otorgamiento de la escritura del contrato y copias necesarias que determina el apartado 14 del artículo 94 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

10. En caso de renuncia del servicio contratado, deberá hacerlo con la anticipación mínima de treinta días.

11. No podrá cobrar ni interesar el pago de ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad, mediante la entrega de guías a la Jefatura, requisitadas en forma por los establecimientos receptores.

El cálculo aproximado del servicio que se pretende contratar asciende mensualmente a unas 3.000 pesetas, cantidad que sirve de norma para la constitución de la fianza que exige.

Condiciones legales

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto que los licitadores comparezcan; en caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Por si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al

ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas, con carácter general, por los contratos de normas de trabajo acordadas por organizaciones sindicales de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto del 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo de autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 (C. L. número 312), y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 264).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos por el extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y estarán legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haciéndose constar en ellas que los proponentes están conformes con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculando

sobre el precio límite, si es conocido, y en otro caso, por el de la oferta, siempre que ésta se halle dentro de los corrientes del mercado.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente indicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal aprobará el precio medio por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el solicitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de la contratación de los servicios de arribos y acarreos interiores, embarque, estiba, desestiba de todo el ma-

terial de guerra que haya de ser transportado por la Jefatura de Transportes Militares de Toledo.»

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen ajustadas ni fueran objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una propo-

sición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutasen desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a reclamación alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para la adjudicación provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del vigente Reglamento.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso de su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del citado Reglamento en el término de un mes contado desde el día en que se le notifique la adjudicación del remate definitivo.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen, los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de

ejemplares que determinan el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El rematante de la segunda subasta no está obligado al pago de los anuncios de la primera.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles por la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Primera Región Militar, con cargo a los créditos de los capítulos y artículos que para esta atención figuran en el presupuesto vigente, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos o arbitrios.

El mencionado pago se hará mediante mandamiento de pago, expedido por la citada Jefatura, a favor del contratista o su representante legal.

24. Si el contratista o su representante, dando a conocer al Jefe del Centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarse, se procederá en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y accidentes. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas por los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

26. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigirá antes previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones regulares del impuesto de derechos reales.

27. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término

señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando al primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 28.

28. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó al descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

29. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra se resolverán por las reglas del derecho común.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas

se susciten sobre la inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

31. En caso de quiebra o muerte del adjudicatario quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

32. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que se refiere el mismo o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

33. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

34. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la Ley del 14 de febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de junio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos de la misma:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera

aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlo en cualquier forma (directa, concurso-subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Toledo, 17 de enero de 1941.—El Comandante Jefe (ilegible).

765-O 1.ª 24-4-941

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda pública que se detallan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que la persona que los tenga los presente en el Negociado de Deuda o en dicho Centro, advirtiéndole que, transcurrido un mes desde su publicación, se han de remitir las diligencias para su resolución, como previene la R. O. de 17 de abril de 1913.

Factura 367.—Amortizable de 1927, vencimiento 1.º abril 1940, cupón 53:

Serie A: 665.276, 665.420 al 28, 665.525 al 54, 665.923 y 4, 668.490, 670.318, 670.427, 670.484 al 9, 671.007, 673.982 y 3, 675.020, 681.913 al 17, 682.259, 682.403, 685.742 y 3, 686.042 al 55, 686.097, 686.248 al 53, 686.977 al 86, 686.922 al 4, 687.006 y 7, 687.447 y 8, 687.657 al 65, 688.605, al 16, 689.121 al 45, 689.284 y 5, 689.288, 689.612 al 20, 689.905, 690.058 al 63, 690.149, 690.157 y 8, 690.160 al 4, 690.196 y 7, 690.231 y 2, 690.279 al 99, 690.300 al 3, 691.092 al 5, 691.147 y 8, 691.494, 691.993 al 8, 692.126, 692.223 al 6, 692.258, 692.271 al 8, 692.297, 692.370 al 2, 694.140 y 1, 694.476, 695.925 al 8, 696.041 al 5, 699.182, 699.454 y 55, 700.319 al 23, 700.332, 700.339 al 42, 701.644 al 6, 701.685 al 7, 701.709 al 17, 702.306 al 13, 702.771 y 2, 702.780 al 94, 702.795 al 99, 702.819 al 23, 702.829 al 43, 702.886 al 905, 703.258 al 60, 703.438 al 42, 703.719 al 22, 703.755, 703.915 al 17,

704.082 y 3, 704.108 al 22, 704.199, 704.231 al 43, 704.979, 705.027 y 8, 705.713 y 14, 705.726 al 28, 705.729 y 30, 706.003 al 7, 706.451, 707.617, 708.900 al 8, 709.448 al 59, 709.715 y 16, 709.720 al 3, 709.735 y 6, 709.826 al 40, 710.128 y 9, 712.063 al 7, 712.118 al 27, 712.145 al 17, 712.238, 712.908, 712.955, 712.958 al 71, 712.991, 713.216 y 17, 713.238 al 44, 713.245 al 8, 713.261, 713.267, 713.270, 713.311 al 13, 713.326 al 8, 713.475, 714.089, 714.337, 714.349 al 58, 714.813 al 17, 714.823, 714.886, 715.042, 715.411, 716.565, 717.112, 718.123 al 9, 718.146 al 52, 718.279, 718.654 y 55, 719.444 al 9, 719.569 y 70, 719.633 al 42, 720.756 al 8, 720.767 al 91, 720.792 al 809, 720.823 al 70, 721.177 al 94, 721.200 al 8, 721.713, 722.169 al 74, 722.175 al 89, 722.486 al 88, 723.197 al 99, 723.268 y 9, 723.851 al 68, 724.067, 724.148 al 84, 724.290, 724.297 y 8, 724.356 al 58, 724.362, 724.454 y 55, 724.511, 725.101 al 6, 725.154, 725.445, 725.555, 725.655 y 6.

Factura 705.—Amortizable 1927 sin, vencimiento 1-10-1939, cupón 51:

Serie A: 69.013 y 14, 195.750 y 51, 212.045 y 6, 295.949 al 53, 338.061, 364.170, 368.702 y 3, 373.306 al 8, 378.231, 443.575 y 6, 443.579 al 82, 520.038 al 41, 545.189, 549.990 al 94, 569.317 al 20, 569.467 al 70, 580.915 y 16, 615.239, 627.707 al 11, 651.414 al 17, 704.993, 706.828, 718.221, 733.971, 787.946 y 7, 801.286, 809.326 al 8, 830.408.

Serie B: 56.761, 138.175, 228.651, 231.586, 255.954 y 5.

Serie C, 56.943.

Serie D: 22.760.

Facturas 414, 328, 487 y 410.—Amortizable al 3 por 100 de 1928, vencimientos de julio de 1937 a abril de 1938, cupones números 37, 38, 39 y 40:

Serie A: 40.327, 70.831 al 4, 112.959 al 61, 115.496, 170.397 al 421, 181.856 al 61, 185.499 al 502.

Serie B: 1.466, 16.923, 20.300, 20.302, 24.749, 30.203, 33.928, 60.350, 68.843, 71.482 al 4, 73.062, 73.068 al 71.

Serie C: 33.459, 69.255, 71.005 y 8, 75.313 y 78.537 y 8.

Serie E: 16.418 al 25.

Factura 43.—Amortizable de 1927, sin, vencimiento 1.º enero 1941, cupón 56:

Serie F: 1.493, 3.141, 3.150 al 6, 3.278, 4.514, 4.546, 4.553, 5.497, 6.017, 6.127 al 21, 6.147 al 9, 6.152 y 3, 6.156 y 7, 6.945, 7.058 y 9, 8.216 y 8.490.

Factura 44.—Amortizable de 1927, sin, vencimiento 1.º enero 1941, cupón número 56:

Serie A: 713.128, 712.766, 768.567, 781.962 al 9, 782.357 al 61, 783.120 al 1, 785.825, 787.453, 825.001 al 8, 826.107, 832.634, 844.766 y 7, 845.841 al 5, 850.714, 856.011 al 4, 858.792, 865.613, 865.882, 868.845 al 58, 877.343 al 5, 877.349 y 50 y 882.984.

Serie B: 31.741, 220.893, 227.362, 228.600, 231.771 y 2, 234.077 y 8, 238.663,

242.432 al 44, 242.485 al 94, 245.398 y 9, 245.720, 247.685, 247.687, 248.174, 252.276, 255.077 y 8, 259.212 al 5, 259.782 y 3, 259.910, 260.136 al 9, 270.076 al 83, 270.085, 270.094 y 5, 273.982, 275.019, 276.320, 285.994 y 5 y 287.251 y 2.

Serie C: 390 al 413, 17.197 y 8, 37.000, 37.908 y 9, 37.911 al 3, 37.918, 37.926, 41.283, 52.856 al 8, 52.988, 59.320 y 1, 63.468 al 72, 66.665, 69.206, 89.572 al 81, 89.619 al 22, 92.373, 95.144, 109.125 y 6, 109.363, 110.095, 113.546 y 7, 117.047 al 9, 126.452 y 3, 132.826, 141.535, 142.580, 146.409, 147.843 y 4, 151.181, 155.574, 160.730, 164.826 y 7, 169.058 y 9, 170.900, 178.706, 183.872 y 3, 187.396, 193.684, 193.688 al 90, 193.808 al 11, 194.135 al 1, 194.585, 196.375, 203.895, 215.266 al 8, 219.300, 222.361, 229.703 y 4, 232.338, 233.216, 233.826 al 8, 234.803, 236.061, 236.097 al 103, 237.686, 239.964, 241.686 242.210, 242.509, 243.363 al 5.

Serie D: 39, 9.995 al 10.000, 11.078, 16.028, 17.087, 17.628 al 31, 18.143, 22.697, 24.605, 24.729 y 25.770.

Barcelona, 15 de abril de 1941.—Mossés Iglesias.

701-0

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Bases

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se dispone a proveer por el procedimiento de oposición, seis plazas de Oficiales terceros de su Secretaría, más las que vayan hasta el momento del examen, dotadas en Presupuesto con el haber anual de cinco mil pesetas, más el derecho que da a la percepción de los quinientos establecidos en el artículo 53 del Reglamento de Empleados Municipales de esta excelentísima Corporación, fecha 30 de junio de 1925.

Segunda. Estas oposiciones se celebrarán a los cuatro meses de publicar, se la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para la provisión de tales plazas, se tendrá en cuenta la distribución señalada en la condición novena de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939; por dicha distribución corresponderán dos de ellas a los Caballeros Mutilados, una a los Oficiales de Complemento, otra a los demás ex combatientes, otra a los que acrediten su condición de ex cautivos huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y otra a la oposición libre.

Los que presenten sus solicitudes al amparo de alguna de las condiciones señaladas en dicha disposición oficial, deberán acompañar la documentación que lo acredite.

Tercera. Para tomar parte en estas oposiciones, será indispensable la pre-

sentación de instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de ser español y tener cumplida la edad de veintinueve años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) Idem de conducta expedido por el Alcalde de la población en que conste empadronado el solicitante, lo menos con dos años de antelación.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Idem de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

e) Título académico expedido en Centro Oficial, o documento que acredite haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

f) Para los de la oposición libre la certificación acreditativa de pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.; siendo preferente el derecho de los militantes a los adheridos, y dentro de ello el mayor tiempo de afiliación.

Cuarta. El Tribunal se hallará constituido en la forma que determina el artículo 17 del Reglamento de Empleados antes dicho, con las representaciones oficiales a que se refiere la repetida Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Quinta. Los Caballeros Mutilados tendrán derecho a que se les prepare en el curso de capacitación a que se refiere el artículo 46 de su Reglamento, corroborado por el segundo de la Circular de 7 de diciembre de 1939.

Sexta. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos, por la totalidad del primer ejercicio, y de uno a cinco, por cada tema del segundo.

Para aprobar el primer ejercicio será necesario que el cociente de dividir la totalidad de los puntos obtenidos, por el número de miembros que compongan el Tribunal, exceda de cinco; y para aprobar el segundo ejercicio, será preciso que dicho cociente pase de diez.

Los opositores que no aprueben el primer ejercicio, no podrán pasar al segundo.

Séptima. Estas oposiciones serán públicas, y constarán de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio. Eliminatorio

Gramática castellana. — Instrucción elemental del oficinista.—Mecanografía. Caligrafía.

Redacción de un oficio, un acta, un borrador, una minuta, etc, etc., y otro u otros cualesquiera documentos de uso en las oficinas municipales.

Aritmética elemental.

Resolución de problemas aritméticos
El programa de este ejercicio será facilitado a quien lo desee en la Secretaría del Ayuntamiento de Cartagena.

Segundo ejercicio

Comprenderá éste el programa publicado como disposición segunda adicional, a la tan repetida Ley de 30 de octubre de 1939, el cual consta de LVI temas, y apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre del mencionado año.

Octava. El Tribunal estimará el tiempo, amplitud y procedimiento teórico práctico, para llevar a efecto el primer ejercicio; y en cuanto al segundo, consistirá en contestar bien cuatro temas del programa indicado anteriormente.

Novena. Conforme al artículo 20 del Reglamento de Empleados Municipales que se tiene citado, se reputarán méritos, que el Tribunal apreciará libremente, en igualdad de puntuación y de aquellos, la prestación de servicios a la Corporación, y la posesión de algún idioma extranjero, siempre que se acredite por medio de certificaciones oficiales expedidas por los Centros respectivos.

Décima. Las solicitudes podrán presentarse hasta tres días antes de comenzar las oposiciones.

Cartagena, 17 de abril de 1941.

765-0

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de marzo próximo pasado, acordó aprobar en definitiva las bases y programas para proveer por oposición una plaza de Médico Radiólogo, afecto al Cuerpo Benéfico Sanitario Municipal, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

La otra de Aspirante que será el que resulte mejor puntuado después del que ocupe la plaza de Radiólogo, con la obligación de sustituir a éste, en ausencias y enfermedades, si bien como tal Aspirante entrará a formar parte del Escalafón de éstos, para cubrir vacante cuando le corresponda.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintinueve años y no exceder de cuarenta; las solicitudes se presentarán durante el plazo de cuatro meses naturales, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con las instancias presentarán los opositores los siguientes documentos, sin perjuicio de los que voluntariamente puedan aportar como justificación, méritos y servicios especiales:

Título de Doctor o Licenciado en Medicina, o certificado de tener terminados los estudios, exigiéndose al que resulte designado la presentación antes de posesionarse del cargo, del título o

certificado de tener abonados los derechos para su expedición.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado de nacimiento del Registro Civil.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna ni tener defectos físicos incompatibles con el destino.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido sentenciado por delito alguno.

Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales, y de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

Podrán concurrir a estos ejercicios:

1.º Los Caballeros Mutilados de Guerra.

2.º Los Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones para obtenerla.

3.º Los ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

4.º Los ex cautivos.

5.º Los huérfanos y demás personas dependientes económicamente de individuos fallecidos en campaña.

6.º Los que no reúnan las condiciones anteriores, formarán el cupo de libre provisión.

Los extremos anteriores se acreditarán documentalente al presentar la solicitud.

Si el cargo quedara sin proveer, por falta de solicitantes, mutilados de guerra, o en caso de haberlo, no alcanzara el grado de aptitud debida, se adjudicará la vacante al cupo siguiente, y así sucesivamente, hasta llegar al turno de provisión libre.

Las oposiciones serán públicas y no será aprobado en el último ejercicio, más que un solo opositor efectivo y otro aspirante, que será el mejor puntuado después de aquél.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Escrito. El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, de la formación profesional y especialización técnica del opositor, haciendo constar los trabajos de la especialidad realizada directamente, o en los servicios en que hayan podido trabajar, técnicas seguidas, maestros con quienes se haya podido formar y aduciendo todos los méritos que haya podido acumular en su formación y ejercicio profesional. Podrá aportar como prueba documental de su «currículum visao» cuantos trabajos, radiografías y documentos considerase de valor probatorio para su especialización y de valor ponderable para que el propio Tribunal pueda apreciar más objetivamente su valor anterior. Para la realización de este ejercicio los opositores quedarán convenientemente aislados, pudiendo consultar la propia documentación que aportan

para su mejor ordenación y presentación, pero sin que en ningún caso equivalga esta consulta la copia literal de documentos redactados previamente.

Se facilitará un tiempo cuya exacta duración será dada a conocer por el Tribunal con la antelación mínima indispensable.

Segundo.—Oral. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, por cada opositor, de cuatro temas, sacados a la suerte, del cuestionario dado a conocer. El opositor podrá desarrollarlo con arreglo al orden que prefiera, en el tiempo máximo de una hora, sin que exista limitación alguna de tiempo mínimo.

Tercero.—Práctico. El ejercicio consistirá en unas pruebas prácticas que se desarrollarán precisamente en la forma que el Tribunal dará a conocer inmediatamente antes de su realización. Podrá ser realizado con toda la amplitud que el Tribunal crea conveniente y en número de pruebas queda igualmente supeditado al criterio del Tribunal.

Los opositores deberán abonar en la Depositaria Municipal, en concepto de derecho de examen, la cantidad de cuarenta pesetas.

Sevilla, 15 de abril de 1941.—El Alcalde, Angel Ibarra.

767-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Jesús Cabadas Cerdeira.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico para fuerza motriz y alumbrado.

Cantidad de agua que se pide: 150 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de La Graña de Trasdomonte.

Término municipal donde radican las obras: Forcarey (Pontevedra).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo,

pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 18 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdes.

700-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Secretaría de Gobierno

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 de marzo último, relativo a anuncio de esta Audiencia sobre nombramientos de Secretarios de Juzgados municipales de la clase O, aparece con el número 56 don Lorenzo Valcárcel y Lorenzo, nombrado para Meira, cuando el nombrado es don José Valcárcel y Lorenzo.

Lo que se hace público en rectificación de dicho anuncio.

La Coruña, 16 de abril de 1941.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

766-O

A N U N C I O S PARTICULARES

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Denuncia de extravío de acciones

(Ley 1.ª de junio de 1939)

Se hace público que los señores herederos de don José Rubio Rodríguez han denunciado la sustracción de 34 acciones de capital, números 409 y 10, 881 al 85, 5.283 al 92, 7.960 al 94 y 8.767 y 68, con cupón núm. 44, y catorce acciones de Disfrute, números 4.687 al 93, y 1.897 al 1.903, con cupón núm. 5, y han solicitado la emisión de duplicados.

Si en el término de tres meses, partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los expresados títulos y para expedir duplicado de los mismos.

Madrid, 15 de abril de 1941.—El Secretario, Luis Palacios.

1.708-X-P

LA ELECTRA DEL CABRIEL, S. A.

Tiul

En el número 65 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 6 de marzo último, y en el diario «Las Provincias», de Valencia, correspondiente al día 23 de febrero próximo pasado, se publicaron los correspondientes anuncios, haciendo saber las denuncias presentadas por los señores que han sido desposeídos de tí-

tulos emitidos por esta Sociedad, a los efectos de conseguir su anulación y expedición de los correspondientes duplicados. En dichos anuncios se concedía un plazo de tres meses para reclamaciones o para formular oposición, cuyo plazo termina el día 7 de junio de 1941. Y hallándonos en el segundo de los tres meses concedidos, se recuerdan los anuncios publicados en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939.

Utiel, 7 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Martí. 417-X-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS «IMPERIO», S. A.

Madrid

Habiéndose padecido error en el anuncio de convocatoria a Juntas generales publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 109, correspondiente al día 19 del actual, se hace constar que la celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas será a las doce horas del día 20 de mayo próximo, en lugar de las once.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Gervás Cabrero.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de mayo próximo, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social de la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, Avenida de Menéndez Pelayo, 57, Madrid.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, depositar sus acciones antes del día 4 de mayo próximo, en el Banco Internacional de Industria y Comercio, en Madrid, o en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et d'Entreprises, 33, rue de l'Industrie, en Bruselas.

Madrid, 23 de abril de 1941.—El Consejo de Administración. 4593-X-P

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Avenida de Menéndez Pelayo, 57, Madrid.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, es necesaria la posesión de diez acciones como mínimo, pudiendo los tenedores de menos de ese número de títulos reunirse y designar un mandatario que los represente.

El depósito de acciones se efectuará por los señores accionistas antes del día 4 de mayo próximo, en Madrid, en el domicilio social o en el Banco Central y Banco Internacional de Industria y Comercio, y en Bruselas, en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et d'Entreprises, 33, rue de l'Industrie, en la Société Generale de Belgique, 3, Montagne du Parc, y en F. M. Philipson et Cie., 44, rue de l'Industrie.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Consejo de Administración. 1.692-X-P

ELECTRA DEL RIO GUAREÑA, S. A.

Villabuena del Puente

Anuncio

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de socios para el día 27 de abril, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Villanueva del Puente (Zamora).

El depósito de acciones para concurrir a la Junta deberá efectuarse en el domicilio del Secretario de la Sociedad, hasta el día anterior al de su celebración.

Villanueva del Puente, 11 de abril de 1941.—El Gerente, Eugenio Amigo. 1.699-X-P

S. A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD (S. A. D. E.)

Madrid

Aviso a los señores accionistas

De acuerdo con los preceptos contenidos en el título V, artículos 20 al 29 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para tratar de cuentas y actos del Consejo de Administración, correspondientes al último ejercicio, que se celebrará en el domicilio social, Miguel Angel, 28, a las cuatro de la tarde, el día 17 del próximo mes de mayo.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas. 1.695-X-P

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA DE ANRALA

Madrid

El Consejo de Administración convoca a Junta general de accionistas para el día 15 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de pérdidas y ganancias, balance e inventario y distribución de beneficios correspondientes al año 1940, y demás asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en la Junta general se depositarán las acciones en la Caja social, en la forma prevenida en los Estatutos.

Madrid, 14 de abril de 1941.—El Director Gerente, Pablo Ratié. 1.694-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que a continuación se expresan:

Intransferible número 179.833, de pesetas nominales 15.500 en Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100;

Intransferible número 179.834, de pesetas nominales 53.500 en Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100;

Transferible número 112.667, de pesetas nominales 99.000 en Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100;

Transferible número 112.669, de pesetas nominales 315.000 en acciones Asfaltos y Portland «Asland»;

Transferible número 128.838, de pesetas nominales 47.500 en acciones Ferrocarril del Norte de España;

Transferible número 128.839, de pesetas nominales 44.000 en obligaciones hipotecarias Minas Baruelo;

Transferible número 128.840, de pesetas nominales 200.000 en acciones Colonial Güell, S. A.

Transferible número 128.841, de pesetas nominales 63.000 en obligaciones Huera Española 6 por 100;

Transferible número 129.004, de pesetas nominales 29.000 en acciones Asfaltos «Asland».

Expedidos por esta sucursal en 18 agosto de 1933, 3 de junio de 1931, 18 y 23 de noviembre de 1935, a favor del excelentísimo señor don Juan Antonio Güell y López, Conde de Güell, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones» de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de febrero de 1941.—El Secretario, F. Zubeldia. 1.691.1-X-P

SOCIEDAD ANONIMA «HIDROELECTRICA IBERICA»

Balancé de situación en 31 de diciembre de 1940

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	690.268,88	Capital	175.000.000,00
Valores en cartera	40.063.192,71	Fondos de reserva y previsión	11.648.768,10
Depósitos en garantía	131.524,27	Obligaciones 1.ª emisión 5 por 100	2.680.500
Almacenes	2.631.844,83	Id. 2.ª	3.823.000
Contadores	1.595.803,78	Id. 3.ª	12.190.000
Instalaciones y quebrantos	208.983.618,54	Id. 4.ª	17.629.500
Ahorados	4.523.403,49	Id. 5.ª	10.815.000
Cuentas corrientes (saldo deudores)	6.847.797,57	Id. 6.ª	18.410.000
Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana	5.723.923,63	Dividendos e intereses (acciones y obligacio- nes) al cobro	6.085.468,36
Acciones	2.566.000,00	Obligaciones amortizadas por pagar	1.307.000,00
Accionistas	5.440.650,00	Cuentas corrientes (saldo acreedores)	6.537.995,78
Valores nominales		Impuestos sobre alumbrado	546.801,41
Depósitos necesarios	1.300.000,00	Ganancias y pérdidas	12.523.994,05
Total	280.498.027,70	Valores nominales	
		Efectos en depósito	1.300.000,00
		Total	280.498.027,70

Bilbao, 31 de diciembre de 1940.—El Interventor, Eduardo Ortiz.—V.º R.º: El Director Gerente, Enrique Uriarte. 1.677-X-P

DEFENSA ANTI-GAS, S. A.
(D. A. G. S. A.)

Barcelona

El Consejo de Administración de Defensa Anti-Gas, S. A., ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, en el local social, Fábrica de la Carretera de la Granja (Segovia).

Los asuntos que se pondrán en el Orden del día son los siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1940.

Distribución de los beneficios del ejercicio.

Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que tengan por sí derecho de asistencia a la Junta, podrán concurrir por sí mismos o hacerse representar en ella por otro accionista que tenga el mismo derecho, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 21 de abril de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración: Francisco Sepúlveda y Sanje. 1.703-X-P

«POPULAR», SEGUROS DE VIDA Y HOGAR, S. A.

Habiendo trasladado esta Compañía su domicilio social a la ciudad de Valencia, el Consejo de Administración ha acordado celebrar Junta general ordinaria de accionistas, y a tal efecto se convoca para su constitución el día 28 de mayo del año en curso, a las once de la mañana, procediendo a su celebración media hora después de la que se señala, cualquiera que sea el número de asistentes y capital representado.

Durante los quince días anteriores a la fecha indicada, quedarán en el domicilio social, San Vicente, 113, principal, y a disposición de los señores accionistas con derecho a asistencia, los documentos y antecedentes necesarios para la comprobación de las operaciones realizadas por esta entidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración.—El Presidente, Vicente García-Petit.

1.710-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 3.050, expedido el 6 de julio de 1931, a nombre de doña Paz Dory Canella, de

Oviedo, comprensivo de 3.000 pesetas nominales, en seis acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 17 de mayo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de abril de 1941.—El Interventor, Rinaldo Ruiz Alvarez.

1.700-X-P

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y FARMACOTERAPIA «MAGNUS»

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 9 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria y balance de la Sociedad al 31 de diciembre de 1940.

2.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los accionistas.

El Presidente del Consejo de Administración: Manuel Resilla Lizaso.

1.691-3-X-P

**COMPANIA GENERAL DE ASFAL-
TOS Y PORTLAND «ASLAND»**
Barcelona

En el sorteo para la amortización de 408 obligaciones hipotecarias 6 por 100, 1916, de esta Sociedad, verificado el día 2 de abril, con intervención del Notario de esta ciudad don Antonio Par Tusquets, han resultado amortizados los títulos siguientes:

361 al 370, 441 al 450, 501 al 510, 611 al 620, 691 al 700, 791 al 800, 961 al 970, 1.043, 1.045, 1.046, 1.049, 1.050, 1.171 al 1.180, 1.221 al 1.230, 1.261 al 1.270, 1.921 al 1.930, 2,051 al 2.060, 2.421 al 2.430, 2.501 al 2.510, 2.541 al 2.550, 2.721 al 2.730, 2.871 al 2.880, 2.981 al 2.990, 3.591 al 3.600, 3.941 al 3.950, 4.331 al 4.340, 5.321 al 5.330, 5.431 al 5.440, 5.671 al 5.680, 5.891 al 5.900, 5.931 al 5.940, 5.971 al 5.980, 6.271 al 6.280, 6.371 al 6.380, 6.631 al 6.690, 6.691 al 6.700, 7.081 al 7.090, 7.151 al 7.160, 7.201 al 7.210, 7.481, 7.482, 7.483, 7.511 al 7.520, 7.701 al 7.710, 7.811 al 7.820, 7.891 al 7.900, 7.911 al 7.920, 7.961 al 7.970.

A partir del día 15 de mayo próximo tendrá lugar en las oficinas del Banco Hispano Americano de Barcelona y Sociedad Anónima Arnús Gari, de Barcelona, Banco Hispano Americano de Madrid y Banco Hispano Americano y Banco de Vizcaya de Bilbao el pago del capital de dichas obligaciones, a razón de 494,49 pesetas por cada título. En los mismos establecimientos y en la fecha indicada se pagará el cupón número 50 de las citadas obligaciones hipotecarias 6 por 100, 1916, a razón de pesetas 11,19 por cupón.

Asimismo a partir del día 1 de mayo próximo, en los establecimientos bancarios citados anteriormente, se hará efectivo el cupón número 32 de nuestras acciones preferentes 7 por 100, a razón de 17,50 pesetas por cada uno.

Barcelona, 15 de abril de 1941.—El Director Gerente, Felipe Beltrán Guell.

1.691 XP.

BANCO DE ESPAÑA
Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 138.239 y 138.240, de pesetas nominales 9.500 y 55.000, en Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, ambos depósitos constituidos en esta sucursal en 12 de marzo de 1936 a favor de don Angel Tormo Monzó y doña Purificación Tormo Monzó, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Levante», de Valencia, según determinan los artículos 1.º y 4.º del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcu-

rrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de abril de 1941.—El Secretario, J. Quesada.

1.691-2-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO
Sala Tercera
Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo número 13.292 que en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por «Agencia Marítima Wittay», Sociedad Anónima, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de septiembre de 1933, sobre aforo de una pasta imitación de cuerno en planchas, y vista diligencia del Juzgado de Primera Instancia correspondiente de Barcelona en que manifiesta que han sido infructuosas las pesquisas para averiguar domicilio de la entidad referida, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres. Dívar, Muñoz y Ballesteros.—Madrid, 18 de abril de 1941. La anterior carta-orden diligenciada úna-se a los autos de su razón, y en vista de lo que por diligencia se hace constar en la misma, publíquese por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el proveído de esta Sala de 20 de marzo último, a los efectos en el mismo dispuestos.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y el proveído de 20 de marzo actual, dice así:

«Excmos. Sres. Dívar, Muñoz y Lacle.—Madrid, 20 de marzo de 1941.—Dada cuenta y en vista de lo que aparece en la anterior diligencia del Oficial de Sala, dirijase carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, a fin de hacer saber al recurrente en este pleito, «Agencia Marítima Wittay», el fallecimiento del Letrado que la representaba y defendía, don Juan Bautista Guerra García, y requiérasela para que en el improrrogable término de treinta días comparezca nuevamente en estos autos por medio de Abogado o Procurador, apercibiéndola que en caso de no verificarlo se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.—Hay una rúbrica. Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados de notificación y requerimiento, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DO, expido y firmo la presente en Madrid; a 21 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.
704-A J

LA CORUNA

En el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital se sigue expediente promovido por don Eduardo Santos Guimarey, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad, calle del Tren, número 3, para que se declare el fallecimiento de sus hermanos don Ricardo y don Manuel Santos Guimarey, de sesenta y dos y sesenta y ocho años de edad, respectivamente, hijos de don Manuel Santos de la Yglesia y de doña Juana Guimarey Miguez, los cuales desaparecieron de sus domicilios en el año 1897, y 1913, en estado de solteros, sin que se hubiese vuelto a tener noticias de los mismos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley procesal vici, se da conocimiento por medio del presente, que se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, de la existencia de dicho expediente.

La Coruña, a 11 de marzo de 1941.—El Secretario, Dr. José Otero.—El Juez, Samuel Roberos.

1.707-X-A J

1.º-24-IV-941

CIUDAD REAL

Don Alfredo Martín Navas, Juez Municipal Letrado de esta capital, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por este Juzgado en providencia de este día, dictada en los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Sánchez Gijón, en nombre y representación de doña Adela Ayala López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta capital, contra los herederos o causahabientes desconocidos y cuyo domicilio se ignora, de don Vicente Arenas Martín, don Ramón Trujillo, cuyo segundo apellido se desconoce, vecino de Miguelturra, don Gregorio García López, vecino que fué de Ciudad Real, y don José Rodríguez y Vázquez, vecino que fué de Madrid, sobre que se declare prescritas las cargas que gravan la casa propiedad de la actora, sita en esta capital, calle del Corazón de María, antes Combro, número 12, y se cancelen las inscripciones, menciones y anotaciones preventivas a que dichas cargas se contraen, por medio del presente, y por no haber comparecido en los autos los demandados al primer llamamiento y emplazamiento que se les hizo, se les confiere traslado de dicha demanda a expresados demandados y se les emplaza por segunda vez, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos y se persanen en los mismos, con los apercibimientos y penas

ónes de que transcurrido este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, haciéndoles saber al mismo tiempo que las copias del escrito de demanda y documentos acompañados al mismo se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ciudad Real, a 12 de abril de 1941.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Alfredo Martín.

1.697-X-A J

TORTOSA

Cédula de citación

En méritos de diligencias preparatorias de la acción ejecutiva promovida por el Procurador don Francisco de P. Tallada Cachot, en representación de la entidad Banco de España, Sucursal de esta ciudad, contra don Alfredo Escrivá Prades, de ignorado paradero, se ha acordado en proveído de esta fecha citar al nombrado demandado don Alfredo Escrivá Prades a fin de que el día 6 del próximo mes de mayo y hora de las dieciséis, comparezca en el despacho del Corredor de Comercio de esta plaza don Ignacio de Ramón y de Abaria, al objeto de asistir a la diligencia de comprobación del documento presentado con los Registros del referido Corredor de Comercio, cuyo documento, de fecha 13 de agosto de 1936, consiste en una póliza de crédito personal, otorgada entre el Banco hoy demandante y don Fernando Escrivá Prades, número 2.294, por pesetas doscientas mil, vencimientos 11 de noviembre de 1936 y 9 de febrero de 1937, garantizada en la propia fecha 13 de agosto de 1936, por el demandado don Alfredo Escrivá, apercibiendo a éste que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, se expide la presente en Tortosa, a 15 de abril de 1941.—El Secretario Judicial, Ricardo Puchades.

1.698-X-A J

MADRID

Edicto

En los autos incidentales promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Juan Pérez Hernández, y los herederos o causahabientes de doña María Hernández Díaz, sobre revisión de ciertos pagos verificados, durante el dominio rojo-marxista y seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de febrero de 1941.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta capital, en funciones de Tribunal contencioso-administrativo provincial, Juez Especial de Desbloqueo, habiendo visto los pre-

sentes autos incidentales promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, bajo la dirección del Letrado don Laulino Gallego, contra don Juan Pérez Hernández, vecino de Lorca, y los herederos o causahabientes de doña María Hernández Díaz, que no han comparecido y se encuentran representados por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre revisión de cierto préstamo hecho efectivo durante el dominio rojo-marxista...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña María Hernández Díaz Manresa, entre los que se encuentra don Juan Pérez Hernández, a quienes condeno según el tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro: Que el pago de veintidós mil pesetas a que se hace referencia en el hecho segundo de la demanda, sólo es valioso por la cantidad de mil cien pesetas que arroja la liquidación acompañada a la demanda, a cuya liquidación queda el demandado obligado a estar y pasar, y no hago expresa condena de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que sera publicada por medio de edictos, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, e inserto en el sitio público de costumbre, de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de doña María Hernández, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Madrid, a 5 de abril de 1941.—El Secretario, P. H. Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

1.709-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Edictos

En el expediente número 2.407, que se tramita en este Tribunal contra Pedro Tío Vallejo, Modesto González Martín y Alejandro Sánchez Romero, hoy sus caudales hereditarios, por haber fallecido dos de tales expedientados y el otro encontrarse en ignorado paradero, se ha acordado por este Tribunal publicar el presente, haciendo saber a los herederos e interesados de tales expedientados que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle del General Mola, número 14, para que puedan instruirse del mismo durante tres días, a contar de la publicación de este anuncio, y que en las

cuarenta y ocho horas siguientes puedan presentar escrito de defensa, si viere convenirles.

Valladolid, 14 de diciembre de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.
R P—25.283

Por el presente, que se inserta en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que en el expediente número 1.609, que es prosecución del que se instruyó por el Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Salamanca, con el número 238 de 1938, contra Gonzalo Alonso Manzanera, luego su caudal hereditario, por los herederos de éste se hizo efectiva la sanción económica impuesta en tal expediente, por lo que aludidos herederos han recobrado la libre disposición de los bienes del caudal hereditario del que fué expedientado Gonzalo Alonso Manzanera, teniéndose por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo en dicho expediente. Asimismo se hace saber que en el expediente que se instruyó con el número 1.883, y que es prosecución del que con el número 29 de 1937, instruyó el Juzgado de Primera Instancia de Vitigudino contra Pedro Arroyo Ortiz, médico que fué de Sobradillo (Salamanca), se dictó sentencia por este Tribunal absolviéndole, y, por tanto, por tal expediente quedó libre la disposición de sus bienes y quedan levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 17 de diciembre de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.
R P—25.322

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en los expedientes cuyos números se mencionan a continuación, se hace saber a los expedientados que se mencionan y que se encuentran en ignorado paradero, así como a los respectivos herederos de los que hayan fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, encontrándose los respectivos expedientes de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal de Valladolid, por término de tres días, para que dichos inculpados, y en caso de fallecimiento de estos sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, si viera convenirles.

Relación que se cita

Expediente núm. 2.542 de 1941, contra Eusebio Elices González, vecino de Paredes, que era el expediente número 13 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla.

Expediente núm. 2.542 de 1941, contra Anastasio Rejón Alonso, vecino de Paredes, y que era el mismo expediente de dicho Juzgado.

Expediente núm. 2.542 de 1941, contra Benito Abad Guerra, vecino de Paredes, y que era el mismo expediente que los anteriores.

Expediente núm. 2.542 de 1941, contra Faustino Antolín Expósito, vecino de Paredes, y que era el mismo expediente que los anteriores.

Expediente núm. 2.542 de 1941, contra Saturnino Gómez García, vecino de Paredes, y que era el mismo expediente que los anteriores.

Valladolid, 21 de enero de 1941.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R P—1,001.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Edictos

Se hace saber a los expedientados o a sus herederos que a continuación se relacionan que están de manifiesto los autos en esta Secretaría por tres días, a los efectos del apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Relación que se cita

Manuel Torrés García, fallecido.
Manuela Lázaro Juan, vecina de Elda, General Yagüe, 13, residente en Madrid.

Francisco Galiana Aragonés, fallecido.

Valencia, 13 de febrero de 1941.—El Secretario, Mariano San José Martí. V.º B.º El Presidente, Eugenio Serrano.

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los encañados que a continuación se relacionan, en expedientes instruidos contra los mismos, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargo y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Relación que se cita

José Vicente Eserig Orti.
Emilio Terryer Zamora.
Antonio Silvestre Ferrí.
Regino Pnobia Argenta.
Juan Bernabeu Rico.
Mariano Gutiérrez Dorado.
Carmen Portolés Marco.

Vicente Casañas Bernal.
Enrique Beltrán Royo.
Vicente Lanzán Redondo.
Ramona Sanz Segarra.
María Orduña Perales.
Francisco García Gómez.
Joaquín Gonzalbo Vinaixa.
Francisco Domingo Hernández.
Manuel Xendicuti Paláu.
Juan Antonio Forner Blasco.
Manuel Fernández Cordon.
José Payos Quilis.
Enrique Simón Roméu.
Isidro Roda Sospedra.
Isabel Franch Torres.
Miguel Mallasent Conde.
Antonio García Romero.
José María García Mestre Mestre.
José Pla Fenollosa.
Tomás Llóréns Ibañez.
Alfredo Negre Armado.
Colón Martínez Hernández.
José Querol Roda.
Miguel García García.
José Sánchez Gómez.
Marcelino Vidal Lloréns.
Francisco Corell Aymerich.
Eduardo Moltó Sempere.
José Jarque Nebot.
José Niñerola Pla.
Juan Grifio Querol.
Juan Niñerola Pla.
Vicente Jovani Meseguer.
Joaquín Badal Bort.
Joaquín Monfort Miralles.
José Blasco Roda.
Vicente Beltrán Lázaga.
José Eserig Sancho.
Francisco Serrano Sánchez.
Sebastián Bot Benages.
Gonzalo Castillo Mollón.
Manuel Guillamon Flor.
Antonio Tomás Adelanado.
Andrés Chillida Castillo.
Agustín Ventura Alós.
Carmelo Sánchez Herrero.
Joaquín Alegre Mateu.
Vicente Ponzoda Guardiola.
José Sanjuán Cerdá.
Vicente Mateo Llorente.
Vicente Soler Mofán.
Antonio Rodríguez de Opeda Guillen.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 26 de febrero de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario, Mariano San José Martí.

Habiéndose concedido el beneficio del pago a plazos de las sanciones económicas impuestas en los expedientes seguidos a los inculcados que a continuación se expresan, es suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se

hubiesen podido, llevar a cabo contra tales inculcados.

Relación que se cita

César Coll Bruck, que asegura el pago de la sanción con la suficiente garantía bancaria.

Lorenzo Carbonell Santa Cruz, que garantiza el pago de la sanción con la suficiente fianza personal.

Agustín Pastor Cebriá, que garantiza el pago de la sanción con la suficiente fianza personal.

Antonio Juan Busquier, que garantiza el pago de la sanción con la hipoteca sobre la fábrica de calzados y finca de su propiedad sita en Elda, Pérez Galdós, 4.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 24 de febrero 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario, Mariano San José Martí.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Edicto

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional sentencias absolutorias en los expedientes seguidos a los individuos que a continuación se expresan, mando que se alce cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes.

Relación que se cita

Amparo Ronda Eño.
Casimiro Calderero Vicente, vecino de Valencia.

Joaquín Molina Escriba, vecino de Benipeixcar.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 9 de enero de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario, Mariano San José Martí.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de tercera de dominio y de mejor derecho promovida por el Procurador don Enrique Mateu Pascual, en nombre de la Sociedad mercantil J. y A. L'auaignère y de don José Martínez Miralles, contra don Marcial Sampér Mirándiz, vecino de Alicante y el señor

Abogado del Estado; se emplaza a dicho demandado Samper Ferrándiz, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho juicio de tercería, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y, dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado tal resolución y las demás que se dicten.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente cédula, que expido en Valencia, a 27 de diciembre de 1940.—El secretario, Rafael Benito.

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, poniéndose en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculcados que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular posterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Miguel Porcar Pitarch, vecino de Torre de Embesora.

Vicente Agustí Esteve, de Almanzora.

José Estruch Ripoll, de Alicante, sancionado con la pérdida absoluta de sus bienes.

Rafael Alamo Ramón, de Alicante, sancionado con 10.000 pesetas.

Francisco Gustems Monfort, de Fan- zara, sancionado con 5.000 pesetas.

Bautista Rodríguez Sánchez, de Car- cagente, sancionado con 750 pesetas.

José Pérez Pastor, de Alicante, san- cionado con 100 pesetas.

Enrique Antequera Capella, de Be- naguacil, sancionado con 250 pesetas.

Antonio Rico Martínez, de Fan- zara, sancionado con 1.000 pesetas.

Vicente Lluésma Ruiz, de Alberique, sancionado con 3.000 pesetas.

Ángel Herráez Rambla, de Chulilla, sancionado con 100 pesetas.

Francisco Camarena Talens, de Ber- nbernes de Vallidigna, sancionado con 1.500 pesetas.

Salvador Gómez González, de En- guera, sancionado con 750 pesetas.

Francisco Timor Gongá, de Carca- gente, sancionado con 1.500 pesetas.

Joaquín Moscardó Escandell, de Car- cagente, sancionado con 500 pesetas.

Ramón María Huguet Juan, de Cas- tellón, sancionado con 50.000 pesetas.

Francisco Seguí Lloréns, de Castel- llón, sancionado con 2.500 pesetas.

Vicente Bayo Benlloch, de Espadilla, sancionado con 7.500 pesetas.

Jesús Miñana Alborns, de Salén, san- cionado con 10.000 pesetas.

José Balaguer Castellano, de Bor- rriol, sancionado con 7.000 pesetas.

Felipe Beser Segura, de Morella, sancionado con 7.500 pesetas.

Ramón Durá Durá, de Benaguacil, sancionado con 3.500 pesetas.

Ángel López Lázaro, de Higuieruelas, sancionado con 1.500 pesetas.

Vicente Colón Safont, de Borriol, sancionado con 7.500 pesetas.

Fernando Colom Borreda, de Casti- llo de Villamalefa, sancionado con pe- setas 1.500.

José García Lahuerta, de Chiva, sancionado con 9.000 pesetas.

Práxedes Montón Mor, de Castillo de Villamalefa, sancionado con 3.500 pe- setas.

Inocencio Belmar Lara, de Peñalba, sancionado con 1.000 pesetas.

José Blasco Roda, de Villar de Ca- nes, sancionado con 2.000 pesetas.

Vicente Beltrán Lazaga, de Villar de Canes, sancionado con 1.000 pesetas.

José Escrig Sancho, vecino de Villar de Canes, sancionado con 2.500 pesetas.

Valentín Cardona Tomás, de Rosell, sancionado con 1.000 pesetas.

Manuel Rebolgar Aragón, de Vall de Uxó, sancionado con la pérdida total de sus bienes.

Antonio Sos Gómez, de Castellón, sancionado con 250 pesetas.

Jaime Martínez Durá, de Altea, san- cionado con 250 pesetas.

Joaquín Martínez Guarch, vecino de Benicarló, sancionado con 100 pesetas.

José Miralles Ochando, sancionado con 500 pesetas.

José Pla Fenollosa, de Rosell, sancio- nado con 1.000 pesetas.

Manuel Agustín Claramonte, de Al- mazora, sancionado con 8.000 pesetas.

Vicente Castell Martí, de Canet lo Roig, sancionado con 3.000 pesetas.

Vicente Grañana Bengoechea, de Ca- net lo Roig, sancionado con 5.000 pesetas.

Daniel Segarra Albert, de Culla, san- cionado con 3.000 pesetas.

León Pitarch Albert, de Culla, san- cionado con 3.000 pesetas.

Eulogio Martí Girona, vecino de Cue- vas de Vinromá, sancionado con 1.500 pesetas.

Francisco Viñals Gil, de Forcall, san- cionado con 1.000 pesetas.

Federico Ribes Roca, de Cabanes, sancionado con 200 pesetas.

José Esteller Batalla (a) «Dalic», de San Jorge, sancionado con 700 pesetas.

Joaquín Roig Mampel, de Traiguera, sancionado con 1.000 pesetas.

Vicente Ripollés Blasco, de Burria- na, sancionado con 750 pesetas.

Santiago Fábrega López, de Villar del Arzobispo, sancionado con 740 pe- setas.

Gabriel Redondo Riera, de Chiva, sancionado con 1.000 pesetas.

Ramón Llorca Fabuel, de Calles, san- cionado con 1.000 pesetas.

Plácido Alcover Martínez, vecino de Carlet, sancionado con 2.000 pesetas.

Bautista Lozano Balaguer, vecino de Villamarchante, sancionado con 500 pe- setas.

Honorato Gíñar Carrión, vecino de Chella, sancionado con 1.500 pesetas.

Antonio Garzón Calomarde, vecino de Ahillas, sancionado con 500 pesetas.

Antonio Pérez Herrero, vecino de Aras de Alpuente, sancionado con 750 pesetas.

José Belenguer Roger, vecino de Chelva, sancionado con 500 pesetas.

Andrés Ferrer Hervás, vecino de Car- let, sancionado con 250 pesetas.

Bievenido Yuste Hernández, sancio- nado con 50 pesetas.

Francisco Mares García, vecino de Chelva, sancionado con 750 pesetas.

José Alcani Báguena, vecino de Pu- zol, sancionado con 750 pesetas.

Guillermo Conesa Giménez, vecino de Burjasot, sancionado con 1.500 pesetas.

José Villa Puchol, vecino de Benifayó, sancionado con 3.000 pesetas.

Pascual Cervera Rodríguez, vecino de Chulilla, sancionado con 3.000 pe- setas.

Manuel Enrique Llopis, vecino de Burriana, sancionado con 50.000 pesetas.

Francisco Gijón Obray, vecino de Vall de Uxó, sancionado con 50 pesetas.

Abelardo Artal Fos, vecino de Sueca, sancionado con 400 pesetas.

Joaquín Alegre Martínez, vecino de Estivella, sancionado con 750 pesetas.

José García Monzonís, vecino de Bu- rriana, sancionado con 1.000 pesetas.

Vicente Nebot Palmer, vecino de Bu- rriana, sancionado con 2.000 pesetas.

Miguel Aguilar Piquer, vecino de Bu- rriana, sancionado con 750 pesetas.

Manuel Agustí Claramonte, vecino de Almanzora, sancionado con 8.000 pe- setas.

Vicente Peris Serrano, de Sueras, sancionado con 100 pesetas.

Luis A. Gasulla Martí, de Pedralva, sancionado con 2.000 pesetas.

José Tortosa Abad, de Enguera, san- cionado con 500 pesetas.

Eladio Ferrer Pérez, de Carlet, san- cionado con 1.500 pesetas.

Carlos Novergues Riera, de Llobregat, sancionado con 1.500 pesetas.

Ernesto Calatayud Nogués, de Carlet sancionado con 2.000 pesetas.

Jacinto Alepuz Pérez, de Alpuente, sancionado con 3.500 pesetas.

Luis Aparicio Perales, de Enguera, sancionado con 1.500 pesetas.

Francisco Ferrios Gallego, de Carlet, sancionado con 15.000 pesetas.

Juan Tárrega Herrero, de Alpuente, sancionado con 1.000 pesetas.

Francisco Pinazo Polo, de Villar del Arzobispo, sancionado con 4.000 pesetas.

José Puertes Senia, de Puebla de Vallbona, sancionado con 750 pesetas.

Francisco Montón Iñigo, de Puig, sancionado con 1.000 pesetas.

Vicente Quilez Aragón, de Higuerales, sancionado con 850 pesetas.

Vicente Vanaclocha Vanaclocha, de Carlet, sancionado con 18.000 pesetas.

José Papi Albert, de Alicante, sancionado con 10.000 pesetas.

Francisco Segura Mestre, de Morella, sancionado con 1.500 pesetas.

Juan Griñó Querol, de Rosell, sancionado con 750 pesetas.

Dado en Valencia, a 21 de febrero de 1941.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul. Ante mí, Miguel Aparicio.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solis, Secretario judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que en el ramo separado formado para sustanciar la tercería promovida por don Ernesto Bachmayer Diers, reclamando contra los bienes del expedientado Luis Laredo Vega, en el expediente que se le siguió, se dictó providencia en el día de hoy acordando dar traslado de aquella demanda de tercería al expedientado para que en término de nueve días comparezca y la conteste.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, cuyo actual paradero se ignora, mediante la inserción en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 4 de diciembre de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solis, Secretario judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que en el ramo separado formado para sustanciar la tercería promovida por doña María Cuesta, viuda de Blasco Monte, reclamando contra los bienes del expedientado Luis Laredo Vega, se dictó providencia en el día de hoy acordando dar traslado de la demanda al expedientado para que la conteste en el término de nueve días hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento al

demandado, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente, para su inserción en los periódicos oficiales, en Oviedo, a 4 de diciembre de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que por providencia de 4 de diciembre último, dictada en el ramo separado incoado para la sustanciación de la tercería de mejor derecho formulada por don Ernesto Bachmayer, vecino de Gijón, reclamando contra los bienes embargados como de la propiedad del expedientado Luis Laredo Vega, en reclamación de un crédito de cien mil pesetas e intereses, se acordó dar traslado de la demanda a dicho expedientado para que la conteste en el término de nueve días, compareciendo al efecto en forma en dichos autos.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al expedientado expresado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Oviedo a 11 de enero de 1941.—El Juez, Matías Gutiérrez.—El Secretario, Luis Riera.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramita-

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 572 de 1940, que se instruye en este Juzgado de Responsabilidades Políticas, se ha dictado por el señor Juez providencia mandando citar al inculcado Antonio González Fernández, casado, propietario, vecino de Oviedo, calle de la Rúa, número 16, en ignorado paradero, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, primera, en relación con el 49 y concor-

dados de la Ley, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Uria, 18, tercero, en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle no oírle.

Y para que consto y tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo a 8 de enero de 1941.—El Secretario, Valentín Pastor León.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE JAEN

Cédula de citación

Don Primitivo Delgado Juárez, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Por la presente hago saber: Que en los expedientes seguidos en este Juzgado con los números que más abajo se dirán, sobre responsabilidades políticas, se ha dictado por el Sr. Juez Providencia mandando citar a los individuos que igualmente se expresan a continuación para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, apartado primero, en relación con el 49 y concordantes de la Ley, comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causas de fuerza mayor justificables, para darles lectura de los cargos que se les imputan, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarles ni oírles, toda vez que los referidos individuos se encuentran en ignorado paradero.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, la firma en Jaén a 14 de diciembre de 1940.—El Secretario, Primitivo Delgado Juárez.—Visto bueno: El Juez Instructor (ilegible).

Personas que se citan

Bartolomé Muñoz Muñoz, vecino de Albánchez de Ubeda. Expediente número 2.941.

Manuel Olmo Pareja, vecino de Noajejo. Expediente número 1.056.

Manuel Hidalgo Garrido, vecino de Jaén. Expediente número 874.

Nicolás Gutiérrez García, vecino de Linares. Expediente número 858.

Francisco Ramos González, vecino de Castellar. Expediente número 2.149.

Francisco López López de Emilio, vecino de Linares. Expediente número 876.

Juan Valdivia Acerbes, vecino de Linares. Expediente número 886.

Rafael Alba Piñas, vecino de Alcalá la Real. Expediente número 2.295.

Juan Atero Carrillo, vecino de Alcalá la Real. Expediente número 2.978.

Clemente Hinojosa Cervera, vecino de Alcalá la Real. Expediente número 2.977.

Antonio Quesada, vecino de Alcalá la Real. Expediente número 2.976.

Demetrio Bellido Piñar, vecino de Porcuna. Expediente número 597.

Miguel Quesada Cobo, vecino de Ubeda. Expediente número 2.375.

Francisco Torres Lerma, vecino de Noalejo. Expediente número 967.

Clemente Hinojosa Cervera, vecino de Alcalá la Real. Expediente número 2.977.

Antonio Quesada, vecino de Alcalá la Real. Expediente número 2.976.

Rafael Alba Piñas, vecino de Alcalá la Real. Expediente número 3.985.

Juan Atero Carrillo, vecino de Alcalá la Real. Expediente número 2.978.

Rafael Garrido Miranda, vecino de Martos. Expediente número 3.311.

Manuel Melero Santiago, vecino de Martos. Expediente número 3.364.

Rafael Cantero Fernández, natural y vecino de Jaén, domiciliado en la calle Colegio, 6. Expediente número 3.261.

Antonio Ruiz Higuera, casado, vecino de Rus. Expediente número 3.898.

Santos Leive Domenech, vecino de Montizón. Expediente número 3.875.

Baldomero Martínez Pacheco, casado, del campo, vecino de Montizón. Expediente número 3.855.

Juana Rubio Manjón, casada, sus labores, vecina de Montizón. Expediente número 3.862.

Vicenta Padilla Marín, viuda, sus labores, vecina de Cazorra. Expediente número 3.708.

Juan Morales García, jornalero, vecino de Arjona. Expediente número 3.247.

Antonio Gutiérrez Ruiz, vecino de Arjona. Expediente número 114.

Lorenzo García Vilchez, secretario del Juzgado, vecino de Rus. Expediente número 3.915.

José Raya Romero, del campo, viudo, vecino de Rus. Expediente número 3.919.

Pedro Ruiz Beltrán, casado, industrial, vecino de Rus. Expediente número 3.9...

Manuel Tello Merino, casado, del campo, vecino de Rus. Expediente número 3.92...

Francisco Moreno Vilchez, casado, jornalero, vecino de Rus. Expediente número 3.923.

Manuel Moya Vilchez, casado, labrador, vecino de Chilluevar. Expediente número 3.872.

Isabelo del Olmo Ortega, casado,

jornalero, vecino de Montizón. Expediente número 3.867.

Alfonso Santiago Román, comerciante, vecino de Linares. Expediente número 586.

Francisco Cañas Fernández, casado, jornalero, vecino de Andújar. Expediente número 3.165.

José del Olmo Segura, viudo, del campo, vecino de Montizón. Expediente número 3.856.

Rodrigo Ramírez García, casado, del campo, natural y vecino de Rus. Expediente número 3.939.

Ricardo Salazar Garrido, soltero, panadero, vecino de Rus. Expediente número 3.939.

José Antonio Ferrer Nájera, casado, labrador, vecino de Rus. Expediente número 3.936.

Rodrigo Raya Ruzi, casado, labrador. Expediente número 3.935.

José Ruiz Higuera, casado, labrador, vecino de Linares. Expediente número 3.934.

Francisco López Beltrán, soltero, labrador, vecino de Rus. Expediente número 3.933.

Martín Vilchez Muñoz, casado, labrador, vecino de Rus. Expediente número 3.931.

Juan Ruiz Moreno, casado, labrador, vecino de Rus. Expediente núm. 3.930.

Juan Pozo García, casado, jornalero, vecino de Rus. Expediente número 3.912.

Andrés Galiano García, casado, labrador, vecino de Rus. Expediente número 3.913.

Diego Pérez Gómez, casado, labrador, vecino de Villanueva de la Reina. Expediente número 3.967.

Manuel Sevilla Cobo, casado, ferroviario, vecino de Villanueva de la Reina. Expediente número 3.970.

Manuel Muñoz Millán, casado, labrador, vecino de Villanueva de la Reina. Expediente número 3.968.

Sebastián Ayllón Arenas, casado, albañil, vecino de Villanueva de la Reina. Expediente número 3.964.

Ramón Ahumada Ruiz, casado, ferroviario, vecino de Villanueva de la Reina. Expediente número 3.962.

Francisco Ruiz López, casado, jornalero, vecino de Villanueva de la Reina. Expediente número 3.959.

Gregorio Gómez Casado, casado, labrador, vecino de Villanueva de la Reina. Expediente número 3.950.

Francisco García López, casado, del campo, vecino de Villanueva de la Reina. Expediente número 3.944.

José Liébano Puche, soltero, comerciante, vecino de Torredonjimeno. Expediente número 3.995.

Pedro Poyatos Crespo, casado, carpintero, vecino de Rus. Expediente número 3.911.

Manuel Muñoz Mora, campesino,

vecino de Linares. Expediente número 3.924.

Juan Raya Beltrán, casado, del campo, vecino de Rus. Expediente número 3.928.

Francisco María López Beltrán, viudo, del campo, vecino de Rus. Expediente número 3.929.

Carlos de la Hoz Susi, casado, del campo, vecino de Torredonjimeno. Expediente número 3.992.

Juan de Dios Parras Lara, casado, labrador, vecino de Torredonjimeno. Expediente número 3.982.

Julio Montesinos Martínez, maestro nacional, vecino de Linares. Expediente número 4.016.

Manuel Salón Nevado, obrero, de Arjonilla. Expediente número 3.055.

Patricio Lázaro Fernández, viudo, minero, vecino de Linares. Expediente número 937.

Anastasio Cabrera Morales, casado, labrador, vecino de Los Villares. Expediente número 4.019.

Antonio Aguayo Galán, casado, zapatero, vecino de Torredonjimeno. Expediente número 3.994.

Juan Lara Portillo, soltero, del campo, vecino de Torredonjimeno. Expediente número 3.983.

Augusto Serrano Montaner, secretario del Ayuntamiento, vecino de Villacarrillo. Expediente número 70.

SALAMANCA

Por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, este Juzgado tramita expedientes contra:

Dionisio Hernández Hernández, vecino de La Bouza, de 29 años, casado, maestro nacional.

Meliano Casquero García, natural de Aldeaveja de Tormes, vecino de Salamanca, Cárcel Nueva, 8, de 30 años, casado.

José María Martín Sánchez, natural de Albacete, vecino de Salamanca. Alto del Rollo, 1, de 34 años, casado, ce-realista.

Primitivo Sánchez Cruz, de 27 años, casado, carrero, natural de Buenavista y vecino de Salamanca, Alfonso Berrugete, 1.

Josefa Huarte Rodríguez, de 47 años, casada, sus labores, natural de Béjar, vecina de Salamanca, Murillo, 1.

José Antonio Rodríguez Martín, de 32 años, casado, maestro nacional, natural y vecino de Cabezuela de Salvatierra.

José Fernández Cuevas Hernández, de 37 años, soltero, industrial, natural de Las Veguillas, vecino de Salamanca, San Pablo, 62.

Juan Sánchez Posal, de 19 años, soltero, dependiente, natural y vecino de Peñaranda.

Joaquín de la Fuente Carrasco, de

49 años, casado, labrador, natural de Villarejo del Valle y vecino de La Orzada.

Angel Martín Miguel, de 55 años, casado, jornalero, natural y vecino de Gajates.

Gerardo González Torres, de 32 años, casado, maestro nacional, natural de Cespedosa y vecino de Guijuelo.

Antonia García Martín, de 60 años, soltera, sus labores, natural y vecina de Ciudad Rodrigo.

José de la Mano Lastras, de 39 años, casado, ingeniero, vecino de Salamanca, plaza de España, 8.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ORENSE

Don Federico Acosta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense, hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, de fecha 28 de marzo de 1941, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Jaime Pérez Coleman, catedrático, casado, vecino de Orense.

José Fernández Borrajo, abogado, casado, vecino de Orense.

Salvador Goyanes Sotelo, empleado, casado, vecino de Orense.

PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se instruyen expedientes en este Juzgado contra:

Gumersindo Prieto Cuesta, de 36 años, natural y vecino de Barruelo de Santullán, minero.

Emeterio Redondo Cerecinos, de 37 años, natural y vecino de Torremormojón, casado, jornalero.

Fermín Merino Redondo, de 29 años, natural y vecino de Celada de Robledo, casado, labrador.

Hermínio León Martínez, de 37 años, natural de Cervera del Río Pisuerga y vecino de Barruelo de Santullán, casado, jornalero.

Cecilio Gutiérrez Ruiz, de 27 años, natural de Ornad de Ebro y vecino de Quintanilla de las Torres.

Domingo Abad Justa, de 27 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cervera del Río Pisuerga.

PALMA DE MALLORCA

Don Honorato Sureda Hernández, Capitán de complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

Pedro Cerdá Mas, albanil, casado, vecino de Palma.

Miguel Pons Mas, labrador, casado, vecino de Sineu, Contornos, 13.

Gabriel Mañrta Mortorell.

Julio Sánchez Pervech, vecino de Mahón.

Angel Catchot Vanrell, vecino de Mahón, plaza de España, 5.

Juan Femenias Llitas.

Guillermo Ferragut Ginart.

Francisco Escañellas Carrió.

Miguel Solivellas Seguí.

José Seguí Solivellas.

Francisco Bisbal Chuchí, agente comercial, casado, vecino de Mahón.

Juan Gomila Saura, albañil, casado, vecino de Alayor, José Antonio, 7.

Enrique Cotés Pomar.

Sixto Herrero Díaz.

Nicolás Bordoy Nadal.

Antonio Obrador Nicoláu.

Juan Bordoy Gayá.

Pedro Antonio Rotger Reynés, zapatero, soltero, vecino de Alaró.

Francisco Noguera Servera, zapatero, soltero, vecino de Lluchmayor, Weyler, 9.

Gabriel Mut Verdero.

José Gelabert Alomar.

Bartolomé Ferragut Bauzá.

Miguel Gelabert Mut.

Juan Lladó Arabí.

Francisco Mir Pol.

Antonio Sastre Rigo.

Julían Lladó Alberti, vecino de Lluchmayor

Anita Pons Nadal, casada, vecina de Barcelona, Canet, 20 (Sarriá).

Enrique Urbano Muñoz.

José Martel Martínez.

Victoriano Lazaró Franco.

Manuel Mascaró Vinent, chófer, casado, vecino de Villa-Carlos, Cala Pradera, 25.

Pilar Bayen Guio, sus labores, viuda, vecina de Mahón, Angel, 11.

José Roig Bonet.

José Tur Ribas.

Juan Carreras Expósito.

Digna Villalonga Elías.

Jaime Jordá Ignaci.

Santiago Espiritusando Martí.

Vitaliano Huertas Pascual.

Juan Isern Guasch, jornalero, casado, vecino de Alaró, Tiarroig, 2.

Bernardo Miralles Cerdá.

Juan Garí Chonet.

Manuel Escuder Muñoz, maestro de

Marinería, casado, vecino de Mahón. Juan Tortella Femenias.

Antonio Enseñat Roig.

Maria Mas Sala.

Antonio Rigo Sampol, albañil, soltero, vecino de Palma, C'an Pastilla.

Mateo Rigo Riera, cantero, casado, vecino de Palma, Socorro, 50.

José Torréns Calatayud, albañil, casado, vecino de Palma, Alfereria, 48.

Juana Taberner Ginart.

Fernando Vivas Mayor.

Lorenzo Borrás Paris, labrador, soltero, vecino de Inca, Martín Médico.

Juan Escandell Escandell.

José Rivas Suñer.

Antonio Sacarés Montserrat.

Maria Gomila Pons, sus labores, soltera, vecina de Mahón, G. Sanjurjo, 14.

Alfonso Samaniego Macena.

Virgilio García Peñaranda.

Bernardo Gomila Orfila.

Juan Bonet Costa.

Juan Cardona Prats.

Vicente Torres Hernández.

Mateo Arrom Martínez, ebanista, casado, vecino de Palma, Soler, 37.

José Rossello Ribas, campesino, soltero, vecino de S. Antonio Abat.

Manuel Maldonado Vidal.

SORIA

Don José Molera García-Arévalo, Licenciado en Derecho y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidad política, por acuerdo del Tribunal Regional de Burgos, contra:

Pedro Siró Yubero Tajahuerce, maestro, casado, vecino de Huételes.

Macario Huerta Peñaranda, jornalero, casado, vecino de San Leonardo.

VALENCIA

Edicto

Don Félix José Vicente Angós, Juez Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital se instruyen expedientes contra:

Pascual Villarreal Cerisuelo, vecino de Guadasuar.

Juan Bautista Miñana Bisbal, vecino de Guadasuar.

Antonio Miñana Quiles, vecino de Guadasuar.

Paulino Herrero Montalva, vecino de Guadasuar.

Horacio Pérez Vidal, vecino de Guadasuar.

Alejandro Palá Bonafé, vecino de Guadasuar.

Dionisio Roig Domingo vecino de Guadasuar.	Francisco Gay Lacomba, vecino de Valencia.	Miguel Mari Sanmiquel, vecino de Benicalap.
Vicente Roig Montalva, vecino de Guadasuar.	Filomena Guillot Barón, vecina de Valencia.	Vicente Mateo Borrás, vecino de Játiba.
Agustín Año Oliver, vecino de Guadasuar.	Concepción Cases Olmos, vecina de Valencia.	José Anchel Lázaro, vecino de Torrente.
Joaquín Ballester Soler, vecino de Guadasuar.	Pedro Yurrebaso Jugo, vecino de Valencia.	Joaquín Espinosa Blay, vecino de Casinos.
Emeterio Domingo Gomis, vecino de Guadasuar.	Antonio Blay Fullerat, vecino de Alcira.	Julián García Martínez, vecino de Calles.
José Ribes Pérez, vecino de Guadasuar.	José Ibáñez Policarpo, vecino de Valencia.	Pascual Gimeno Cervera, vecino de Bugarra.
Timoteo Boils Ruiz, vecino de Guadasuar.	Francisco Ubeda Banza, vecino de Alcira.	José Cosín Martínez, vecino de Thajar.
Vicente Barbera Cervero, vecino de Guadasuar.	Gregorio López Martínez, vecino de Alcira.	Salvador Colomina Aznar, vecino de Alberique.
Bautista Miñana Baixauli, vecino de Guadasuar.	Francisco Rodríguez Pons, vecino de Valencia.	Vicente Balaguer Navarro, vecino de Valencia.
Lucía Carrión González, vecina de Fuenterrobles.	José Brotons Vifias, vecino de Alcira.	José Moreno Bernardo, vecino de Andilla.
Carmen Chaves Olivares, vecina de Fuenterrobles.	Agustín Pelufo Alós, vecino de Alcira.	Valentín Casas Maciá, vecino de Valencia.
Pedro Vázquez Ramada, vecino de Benaguacil.	Baltasar Asensi Crespo, vecino de Alcira.	Francisco Ricos Llagaria, vecino de Valencia.
Vicente Giner Martí, vecino de Tabernes de Valldigna.	Trinidad Llahosa Salón, vecino de Utiel.	Francisco Cebrián Navarro, vecino de Godolleta.
José María Garrigós Vidal, vecino de Villalonga.	Enrique García Ague, vecino de Utiel.	José Castelló Beneito, vecino de Bocairente.
Simeón Domingo Gil, vecino de Sagunto.	Gonzalo Hernández Llahosa, vecino de Utiel.	Rafael Ferri Francés, vecino de Bocairente.
José Marco Vázquez, vecino de Valencia.	Félix Navarro Albert, vecino de Utiel.	Juan Bautista Puerto Francés, vecino de Bocairente.
Juan Miguel Olcina Pellicer, vecino de Valencia.	Salvador Blasco Serrer, vecino de Torrente.	Bautista Gisbert Sempere, vecino de Bocairente.
Joaquín Calabuig Soler, vecino de Valencia.	José Comes Benavent, vecino de Torrente.	José María Llobregat Colomer, vecino de Bocairente.
Daniel Giménez Pardo, vecino de Alcira.	Rosa Climent Grimaldo, vecina de Alcira.	José Cervera Sebastián, vecino de Chulilla.
Jorge Ramonet Sánchez, vecino de Godella.	Trinidad Garrigues Ortiz, vecina de Torrente.	Salvador Fabuel Gil, vecino de Tabernes Blanques.
Eduardo Buil Navarro, vecino de Valencia.	Rafael Vidal Benavent, vecino de Benigánim.	Andrés Sanz Cerverón, vecino de Alcublas.
Carmen López Pérez, vecina de Valencia.	José Borreda Orquín, vecino de Benigánim.	José Torres Tomás, vecino de Villar del Arzobispo.
Manuel Marco Millá, vecino de Valencia.	Enrique Santo Tomás Vázquez, vecino de Catarroja.	Carmen Violante Gómez, vecina de Aldaya.
Mario Llorca Blasco, vecino de Valencia.	Juan Salas Serra, vecino de Alcira.	Francisco Ruiz Ruiz, vecino de Camposrobles.
Vicente Sanz Noverques, vecino de Alcácer.	Joaquín Salvador Maña, vecino de Alcira.	Filomena Quiles García, vecina de Liria.
Francisco Rodrigo Rodeno, vecino de Ayora.	Ramón Soria Gregori, vecino de Alcira.	Vicente Botella Baño, vecino de Bocairente.
Argimiro Gómez Pujades, vecino de Alcira.	Salvador Ballester Gadea, vecino de Alcira.	Casto Irazzo Requena, vecino de Valencia.
Salvador Estruch Furio, vecino de Alcira.	Luis Sapena Rausell, vecino de Alcira.	Ramón González Hevia, vecino de Valencia.
José Alemany Soler, vecino de Alcira.	Manuel Mestre Barrera, vecino de Oliva.	Francisco Sancho Catalá, vecino de Gandía.
José Galán Ferrer, vecino de Alcira.	Francisco Saavedra Rodríguez, vecino de Sueca.	José Pérez Lorente, vecino de Navarres.
Antonio Albarracín S. Jaíne, vecino de Alcira.	Rafael Iglesias Sánchez, vecino de Ayora.	Bernardo Cortés Soler, vecino de Alcira.
José Torremocha Meliá, vecino de Alcira.	Manuel Carrasco Torromé, vecino de Valencia.	Tomás Ruiz Gurra, vecino de Venta del Emperador.
Francisco Guinera España, vecino de Alcira.	Francisco Tomás García, vecino de Fuente la Higuera.	Leopoldo Herrero Ponce, vecino de Caudete.
Salvador Enguix Pellicer, vecino de Alcira.	José Santana González, vecino de Burjasot.	Hilario Vila Pérez, vecino de Oliva.
Juan Bautista Guanter Gómez, vecino de Valencia.	Francisco González Ortiz, vecino de Ayora.	Vicente Nulet Ferrandis, vecino de Albalat de la Rivera.

Ramón Fenoll Montagut, vecino de Torrente.
 Urbano Valle Defez, vecino de Caudete.
 Edmundo Pérez Valle, vecino de Caudete.
 Manuel González Latorre, vecino de Caudete.
 José Monleón López, vecino de Caudete.
 Valentín Ferrer Martínez, vecino de Caudete.
 Joaquín Morales Volta, vecino de Gandía.
 Eduardo Gamón Tomás, vecino de Alfara del Patriarca.
 Rosa Cervera Giménez, vecina de Losa del Obispo.
 Magdalena Cotanda Peris, vecina de Liria.
 Vicentá Seguí García, vecina de Bellreguart.
 Agustín Gabaldón Domínguez, vecino de Utiel.
 Manuel Gonzalvo Pérez, vecino de Algemesí.
 Valeriano Camprella Ochando, vecino de Requena.
 María Rosa Cervera García, vecina de Pedralva.
 Francisco Miguel González, vecino de Torrente.
 Antonio Pons Usach, vecino de Villar del Arzobispo.
 Juan Antonio Falcó, vecino de Puig.
 Silvestre García López, vecino de Villar del Arzobispo.
 Víctor Faus Salina, vecino de Requena.
 Joaquín Ibáñez Latorre, vecino de Godolleta.
 Angel Roger Esteban, vecino de Chelva.
 Ramón Zarzo Puchau, vecino de Benaguacil.
 Tomás Fernández Roger, vecino de Chelva.
 Facundo Sola Sánchez, vecino de Chelva.
 Francisco Canut Caudel, vecino de Carcagente.
 Francisco Cosín Ramón, vecino de Chelva.
 Carmelo Martínez Martínez, vecino de Benaguacil.
 Manuel Sanz Llorens, vecino de Aldaya.
 Salvador Vilanova Genovés, vecino de Aldaya.
 Francisco García Bigorra, vecino de Ribarroja.
 Jacinto Domingo Lizanda, vecino de Chelva.
 Fernando Hernández Novella, vecino de Alpuente.
 Manuel García Martí, vecino de Ribarroja.
 Francisco Campos Tortajada, vecino de Ribarroja.

Nicolás Alvarez Lluch, vecino de Ribarroja.
 Juan Pérez Luján, vecino de Chelva.
 José Coll Pedrós, vecino de Ribarroja.
 Alejandro Carbonell Giménez, vecino de Alcudia de Carlet.
 Joaquín Albifana Soler, vecino de Ollería.
 José Soler Crespo, vecino de Turis.
 José Ferelló Luján, vecino de Buñol.
 José Giménez Gramage, vecino de Fuente la Higuera.
 Emilio Cervera Aras, vecino de Oullilla.
 Ramón Estruga Bofi, vecino de Jarraco.
 Miguel Tejedor Poveda, vecino de Los Pedrones.
 José Llorca Navarro, vecino de Piles.
 Julián Moya Ruiz, vecino de Comporrobles.
 Sixto González Pérez, vecino de Comporrobles.
 Mariano Ripoll Moller, vecino de Paterna.
 Máximo Burgos Sebastián, vecino de La Pobleta (Andilla).
 Antonio Miguel García, vecino de Alcublas.
 Isidro Cervera Aragón, vecino de Villamarchante.
 Ricardo Ramos Alberich, vecino de Alginet.
 Felipe Navarro Morales, vecino de Puerto de Sagunto.
 Patrocinio Herrero Andrés, vecina de Campo Arriba.
 Blas Marqués García, vecino de Sueca.
 José Seguí Granero, vecino de Chella.
 José Villar Alepuz, vecino de Corcolilla.
 Joaquín Villanueva Herrero, vecino de Titaguas.
 Miguel Simón Perales, vecino de Enguera.
 Antonio Giménez Boronat, vecino de Alcublas.
 Gonzalo García Gandía, vecino de Fuente la Higuera.
 Bautista Selles Cervera, vecino de Chulilla.
 José Coscollá García, vecino de Vallanca.
 Vicente Peiró Grau, vecino de Almusafes.
 Miguel Huguet Marzal, vecino de Canet de Berenguer.
 Francisco Navarrete Veintemilla, vecino de Andilla.
 Esteban de Ancos Soto, vecino de Godella.
 Amadeo Soler Galindo, vecino de Moncada.
 Vicente Balxaulí Soria, vecino de Benetúser.

Manuel Oliver Aguilar, vecino de Gilet.
 Juan Canigral Martínez, vecino de Chelva.
 Luis Eroles Beltrán, vecino del Puig.
 Juan Viel Pastor, vecino de Sueca.
 Emilio Figueras Grau, vecino de Cullera.
 Vicente Mena Llorca, vecino de Oliva.
 Anselmo Alepuz Ródena, vecino de Aldea de Corcolilla (Alpuente).
 Alejandro Rodrigo Cervera, vecino de Bugarra.
 Camilo Villaverde García, vecino de Játiba.
 Miguel del Toro Gil, vecino de Villar del Arzobispo.
 José María Tomás Murgui, vecino de Casinos.
 Bernabé Andrés Andrés, vecino de Aldaya.
 Rafael López López, vecino de Ayora.
 Salvador Campins Cebolla, vecino de Sueca.
 Vicente López Rodríguez, vecino de Játiba.
 Julián Ribas Arambul, vecino de Valencia.
 Magdalena Sanvicente Pelegrí, vecina de Guadasuar.
 Salvador Colomer Ortola, vecino de Valencia.
 Salvador Bellber Bernat, vecino de Benifairó de Valldigna.
 Juan Martínez Ferri, vecino de Játiba.
 Vicente Martínez Blay, vecino de Alcira.
 Ramón Gimeno Romero, vecino de Alberique.
 Saturnino Miralles Monfort, vecino de Vistabella.
 Joaquín Zanón Voltaina, vecino de Losa del Obispo.
 Enrique Sarrión Roig, vecino de Játiba.
 Manuel Jiménez Berga, vecino de Olocáu.
 Francisco Colón Escrivá, vecino de Sueca.
 Pedro Arnáu Calvo, vecino de Liria.
 Miguel Morella Arastegui, vecino de Gilet.
 Jaime Mera Mingarro, vecino de Gilet.
 Juan Antonio Lluquet Durá, vecino de Benaguacil.
 Juan Paláu Chisvert, vecino de Benaguacil.
 Vicente Ferrer Aleixandre, vecino de Benaguacil.
 Juan Garrido Mas, vecino de Benaguacil.
 José María Capella Subiela, vecino de Benaguacil.
 José Faus Campos, vecino de Benaguacil.
 Vicente Queral Ferrer, vecino de Benaguacil.

Regino Moya Chaves, vecino de Fuenterrabias.	Manuel Pérez Cubells, vecino de Alcobias.	José Santa Ursula Sansano, vecino de Sagunto.
Jacinto Ramon Montes, vecino de San Antonio (Requena).	Tomás Caba Laparra, vecino de Chullilla.	Francisco Franco Dalmáu, vecino de Godelleta.
Antonio Pérez Calvo, vecino de San Antonio (Requena).	Tomás Arnáu de la Torre, vecino de Godelleta.	Cirilo Alarcón Pérez, vecino de Requena.
Eleuterio Guaita Juan, vecino de Hortuna.	Marcial López Viñals, vecino de Burjasot.	Amadeo García Llorens, vecino de Alberique.
Federico Juan Herrero, vecino de Hortuna.	Simeón Rodrigo Rodrigo, vecino de Bugarra.	Celestino Gutiérrez Doblado, vecino de Requena.
Jesús Roca Pinuch, vecino de Hortuna.	Dolors Baixauli Penella, vecino de Sueca.	Estesio Castellet Sánchez, vecino de Gestalgar.
Felipe Ruiz González, vecino de Camporrobles.	Joaquín Burriel García, vecino de Losa del Obispo.	Celestino Vidal Juan, vecino de Ayelo de Malferit.
Jacinto Pérez Berlanga, vecino de Camporrobles.	Vicente Palacios Visiedo, vecino de Sueca.	Francisco Martínez Ventura, vecino de Cheste.
Justo Gallego, vecino de Camporrobles.	Emilio Bernardini Olmos, vecino de Alginet.	Francisco Cervera Pérez, vecino de Losa del Obispo.
Salvador Luján Bosch, vecino de Alginet.	Félix Vivanco Vigo, vecino de Puerto de Sagunto.	Jesús Almazán Martínez, vecino de Chera.
José Ferrer Ríos, vecino de Cuart de Poblet.	Salvador Tasa Momparler, vecino de Piles.	Francisco Rodríguez Galarza, vecino de Godelleta.
Antonio Ballester Calabuig, vecino de Onteniente.	Máximo Ballester Aznar, vecino de Castellar.	Luis Gómez Canosa, vecino de Losa del Obispo.
Ignacio Gregorio Gregorio, vecino de Utiel.	José Ramón Izquierdo, vecino de Bétera.	Juan Montesinos Domenech, vecino de Chera.
Ángel Martínez Tello, vecino de Utiel.	Inés Martínez Parra, vecina de Cuart de Poblet.	Julio Fambuena Peralta, vecino de Villar del Arzobispo.
José María Estellés Almela, vecino de Burjasot.	Manuel Granell Ferrada, vecino de Rocafort.	Antonio Tárrega Jorge, vecino de Gestalgar.
Jaime Morales Pérez, vecino de Onteniente.	Joaquín Ibáñez Segura, vecino de Rocafort.	Joaquín Cortes Espinosa, vecino de Sagunto.
Salvador Bonet Royo, vecino de Manises.	Antonio Aragón Civera, vecino de Rocafort.	Gregorio Ríos Giménez, vecino de Ayelo de Malferit.
Estanislao Mesquida Baquer, vecino de Fuente la Higuera.	Vicente Marcos Albarracín, vecino de Rocafort.	Librado Cervera Jorge, vecino de Gestalgar.
Bautista Pastor Molio, vecino de Bellreguard.	Sebastián Giner Alba, vecino de Rocafort.	Antonio Cervera Murgui, vecino de Bugarra.
Teodoro Galache Romero, vecino de Godella.	Francisco Marcos Ferrandis, vecino de Rocafort.	Joaquín Baeza Casamian, vecino de Aleudia de Carlet.
Luis Mejías Pitarcha, vecino de Torrente.	Enrique Company Granell, vecino de Rocafort.	Clemente Marco Marco, vecino de Bugarra.
Enrique Alabau García, vecino de Utiel.	Jesús Guzmán Zanón, vecino de Godelleta.	Federico San Juan Boronat, vecino de Sot de Chera.
Vicente Zorrilla García, vecino de Ribarroja.	Juan Martínez Balduyth, vecino de Benimamet.	Tomás Belanguer Ramírez, vecino de Villar del Arzobispo.
Francisco Rosales Merina, vecino de Torrente.	Joaquín Martínez Sornosa, vecino de Liria.	Maria Lacuesta Estarlich, vecina de Alberique.
León de Cura Pajares, vecino de Godella.	Antonio Cervera Cervera, vecino de Godelleta.	Carmel Sanchis Carbonero, vecina de Alberique.
Ignacio Girol de Castro, vecino de Requena.	Juan A. Cervera Lamoncha, vecino de Villar del Arzobispo.	Ermerinda Lacuesta Estarlich, vecina de Alberique.
José Bayarri Corella, vecino de Alboraya.	Vicente Salvador Climent, vecino de Gilet.	Teresa Sanchis Carbonero, vecina de Alberique.
Matías Badía Domingo, vecino de Alberique.	Vicente Orón Salvador, vecino de Gilet.	Vicente Fabuel Rodrigo, vecino de Villar del Arzobispo.
Lorenzo Inigo Sánchez, vecino de Alberique.	Antonio Ubeda Garrido, vecino de Vallada.	Ricardo Salvador Dalmáu, vecino de Godelleta.
Federico Martínez Bisbal, vecino de Alberique.	Rosa López Sánchez, vecina de Játiba.	Teresa Cirujeda López, vecina de Alberique.
Manuel Balaguer Oreró, vecino de Higuera.	Adrián Gabarda Cervera, vecino de Losa del Obispo.	José Ubeda Tortosa, vecino de Onteniente.
Miguel Martínez Fortea, vecino de Villamarchante.	Miguel Verdejo Zanón, vecino de Godelleta.	Tomás Peris Boronat, vecino de Aleudia de Carlet.
Benjamín Bono Casanova, vecino de Alcántara del Júcar.	Vicente Llobregat Colomer, vecino de Bocairente.	Gregorio Sánchez Esteve, vecino de Sot de Chera.
Victor Bono Pilán, vecino de Turis.	José Campins Corbi, vecino de Bocairente.	José Cerdá Gandia, vecino de Onteniente.
Julio Matén Serrano, vecino de Ayacor.	Joaquín Belda Pascual, vecino de Bocairente.	José Cerdá Richart, vecino de Onteniente.

Vicente Cerdá Richart, vecino de Villar del Arzobispo.
 Antonio Rodríguez Guillén, vecino de Alberique.
 Anselmo Sánchez Sánchez, vecino de Cheste.
 Salvador Sánchez Faustino, vecino de Marines.
 Simón Calvet Deltoro, vecino de Marines.
 Ricardo Sánchez Sánchez, vecino de Marines.
 Calixto Montesinos Sáez, vecino de Sot de Chera.
 Francisco Pamblanco Valero, vecino de Bugarra.
 María Royo Gallén, vecina de Alberique.
 Jesús Pérez Guardiola, vecino de Sagunto.
 Gerardo Lacruz Lacruz, vecino de Chera.
 Ezequiel Zanón Rochina, vecino de Bugarra.
 Pedro Cuevas Soriano, vecino de Requena.
 Juan Albiñana Engo, vecino de Ollería.
 Víctor López Monllor, vecino de Valencia.
 Ricardo Ferriz Calpe, vecino de Valencia.
 Ana Bertoméu Tomás, vecina de Valencia.
 Manuel Sánchez Cortina, vecino de Valencia.
 Mario Sánchez Cortina, vecino de Valencia.
 Vicente Bayona Campos, vecino de Valencia.
 Federico Santamaria Canel, vecino de Valencia.
 José Andréu Marqués, vecino de Valencia.
 Juan Furió Sáez, vecino de Valencia.
 Basilio Ibáñez Castellanos, vecino de Valencia.
 José Navarro Miralles, vecino de Valencia.
 Francisco Zorita Bon, vecino de Catadaú.
 José Pla Avelino, vecino de Alfara de Algimia.
 Ismael García Pardo, vecino de Godella.
 Pedro López Ortega, vecino de Buñol.
 Manuel Ariza Ariza, vecino de Picaña.
 José Alcober Santandreu, vecino de Genovés.
 Isidro Berzal Enebral, vecino de Godella.
 Rafael Torralba Grau, vecino de Almacera.
 Luis Moros Pérez, vecino de Carlet.
 Ricardo Gimeno Valero, vecino de Silla.

Ángel Martínez Mateo, vecino de Ollería.
 Aurelio Carreras Delgado, vecino de Meliana.
 Pascual Sipán Climent, vecino de Llosa de Ranes.
 Víctor Granja Fernández, vecino de Torrente.
 Francisco Espacio Casillas, vecino de Buñol.
 Esteban Casanova Trilla, vecino de Oatlarroja.
 José Monleón Bosch, vecino de Alginet.
 Mariano Franch Ramón, vecino de Cofrentes.
 Roberto Salvador Moros, vecino de Paterna.
 Pascual Vizcaina Casabuena, vecino de Sagunto.
 Francisco Sanchis Baltasar, vecino de Benifayó.
 Ramón Esteban Diago, vecino de Chelva.
 Juan Cañigüeral Vázquez, vecino de Chelva.
 Luis Cortés Navarro, vecino de Higuieruelas.
 Mariano López Gaya, vecino de Alberique.
 Serafín García Moreno, vecino de Domeño.
 Manuel Piqueras Sesa, vecino de Ayora.
 Eugenio Catalá Nadal, vecino de Pileá.
 José María Albuixech Pons, vecino de Almusafes.
 Francisco Bosch Salón, vecino de Tabernes de Aldigna.
 Aurelio Sánchez Martínez, vecino de Chelva.
 Francisco Esteban Cosén, vecino de Chelva.
 José Medina Serrano, vecino de Sagunto.
 Juan Enrique Martínez Sayas, vecino de Chelva.
 Ángel Pérez Sanz, vecino de Sagunto.
 Ángel Bolos Calpe, vecino de Sagunto.
 José Rico Ramón, vecino de Sagunto.
 Ramón Sario Domínguez, vecino de Sagunto.
 Antonio Galarda Ribellés, vecino de Sagunto.
 Pascual Aleixandre Calvo, vecino de Sagunto.
 Jaime Alandi Meliá, vecino de Sagunto.
 Juan Ramón Tudela Peris, vecino de Enguera.
 Agapito Mezquita Montllín, vecino de Higuieruelas.
 Emilio Aparici Villanueva, vecino de Benimodo.
 Ismael Díaz Espert, vecino de Domeño.
 Miguel Martínez Martínez, vecino de Higuieruelas.

Manuel Zahonero Atienza, vecino de Sot de Chera.
 Miguel Valencia Lloria, vecino de Benagebar.
 Ruperto Sánchez Sierra, vecino de Olocán.
 Rafael Landete Abarca, vecino de Ayora.
 Jesús Estelles Ruiz, vecino de Buñol.
 José Montero López, vecino de Tuéjar.
 Vicente Corella García, vecino de Tabernes de Valldigna.
 Eleuterio Usach Muños, vecino de Casinos.
 Andrés Gabarda Mateo, vecino de Alcubras.
 Pedro Linares Logroño, vecino de Ayora.
 Arturo Lázaro Moreno, vecino de Andilla.
 José Giner Magraner, vecino de Tabernes de Valldigna.
 Francisco Hernández Sánchez, vecino de Chelva.
 Saturnino Garay Gisbert, vecino de Chera.
 Evaristo Gabarda Aparicio, vecino de Llosa del Obispo.
 Jesús Palop Rico, vecino de Enguera.
 Vicente García Trinidad, vecino de Villar del Arzobispo.
 José Martí Segarra, vecino de Pueblo de Vallbona.
 Domingo Quies Vela, vecino de Pedralba.
 Andrés Perelló Luján, vecino de Buñol.
 Custodio Sánchez Esteve, vecino de Chulilla.
 Antonio Girona Andrés, vecino de Sueca.
 Ángel Montero Salinas, vecino de Tuéjar.
 José Herreño Martínez, vecino de Alcubras.
 Juan Sancho Rodrigo, vecino de Sueca.
 Carlos Cerdán Sarrión, vecino de Enguera.
 Teodoro García Palop, vecino de Enguera.
 Pedro Ibero Piernavieja, vecino de Paterna.
 Ramón Virgili Badía, vecino de Oliva.
 Leocadio Agustí Concepción, vecino de Puig.
 Pedro Aguado Ortiz, vecino de Almusafes.
 Ismael Tomás Baldovi, vecino de Almusafes.
 Ángel Torregrosa Climen, vecino de Piles.
 Manuel Martínez Albalar, vecino de Casinos.
 Eduardo Murgi Romero, vecino de Casinos.
 Francisco Martínez Cabo, vecino de Casinos.
 Vicente Vercher García, vecino de Tabernes de Valldigna.

Antonio Soriano Carreres, vecino de Mogente.
 Félix Delgado Villadera, vecino de Requena.
 Francisco Lanells Sarrió, vecino de Burjasot.
 Victor Castello Sanz, vecino de Aljelo de Malferit.
 Miguel Cantó Tortosa, vecino de Enguera.
 Juan Caribo Urós, vecino de Puebla de Farnals.
 Vicente Aparicio Bañol, vecino de Enguera.
 José Trajada Domingo, vecino de Villar del Arzobispo.
 Antonio Mendoza Arenas, vecino de Benimodo.
 Vicente Martínez Adrián, vecino de Villar del Arzobispo.
 Victorio Montes Herrero, vecino de Campo Arcis.
 Vicente Ferrer, vecino de Campo Arcis.
 Rufino García García, vecino de Campo Arcis.
 Germán Herrero García, vecino de Requena.
 Antonio Muños Araque, vecino de Requena.
 José Navarro Moreno, vecino de Náquera.
 Manuel López García, vecino de Villar del Arzobispo.
 Gabriel Rodrigo Rodrigo, vecino de Bugarra.
 Manuel Calvo Pérez, vecino de Náquera.
 Antonio Duato Lasala, vecino de Alberique.
 Celestino Vera Tarín, vecino de Gestalgar.
 Juan Coll Marco, vecino de Alberique.
 Juan Sánchez Balber, vecino de Alberique.
 José Miguel Lacruz, vecino de Sot de Chera.
 Máximo Santamaría Ramón, vecino de Alberique.
 Lázaro Fortea Tarín, vecino de Chiva.
 Bautista Tárrega Cerezo, vecino de Benaguacil.
 Eduardo Gil Gregori, vecino de Villanueva de Castellón.
 Eduardo Gillibert Benito, vecino de Villanueva de Castellón.
 Francisco Mas Montes, vecino de Requena.
 Felipe Aragonés Andrade, vecino de Valdehola.
 José Caballer Torrente, vecino de El Saler.
 José Albers Tudela, vecino de Alberique.
 Manuel Hernando Romero, vecino de Valencia.
 Antonio Vicente Aparisi Peiró, vecino de Jérica.

Ramón Medina Tárrega, vecino de Liria.
 Angel Mares Sánchez, vecino de Chelva.
 Rafael Clemente Hernández, vecino de Chelva.
 Francisco Suseta Cortés, vecino de Valencia.
 Nicomedes Navarro Martínez, vecino de Sinarcas.
 Gabriel Algarra Micó, vecino de Vallada.
 Rafael Genis Genis, vecino de Valencia.
 Miguel Fortea Garrido, vecino de Torrebajo.
 Enrique Cardó Frechina, vecino de Valencia.
 Leopoldo Quiles Poymirau, vecino de Valencia.
 José Bolufer Martí, vecino de Cullera.
 Vicente Redondo Madrid, vecino de Chiva.
 Vicente Collado Polo, vecino de Tltaguas.
 José Tortajada Minguez, vecino de Villar del Arzobispo.
 Mauricio García Martínez, vecino de Campo Arcis.
 Timoteo Martínez Arquegas, vecino de Villar del Arzobispo.
 Bautista Zarco Garrido, vecino de Benaguacil.
 Daniel Martínez Polo, vecino de Tájjar.
 Ildelfonso Martí Martorell, vecino de Villanueva de Castellón.
 Leandro Soler Chafer, vecino de Villanueva de Castellón.
 Braulio Pérez Rodrigo, vecino de Burruga.
 Miguel Carbonell Muñoz, vecino de Alboraya.
 Vicente López López, vecino de Villar del Arzobispo.
 Antonio Taléns Molla, vecino de Tañernes de Valldigna.
 Andrés Pérez López, vecino de Muños de Nalón.
 Domingo Sorní Herrero, médico, vecino de Valencia.
 José Malboysson Ponce, vecino de Valencia.
 Miguel Blaes Coronado, vecino de Valencia.
 Juan Pallarés Lluésma, vecino de Valencia.
 Juan García Almeida, vecino de Valencia.
 Pascual Martínez Domingo, vecino de Valencia.
 Ramón González Medina, vecino de Valencia.
 Ernesto Zurriaga Esteve, vecino de Valencia.
 Manuel Vila Zafra, vecino de Valencia.
 Juan Bautista Pascual Leone, vecino de Valencia.

Alejandro García Brustengà, vecino de Valencia.
 Rafael Grau Saichis, comerciante, vecino de Canals, actualmente en la prisión de San Miguel de los Reyes.
 Cristóbal Cazorla Leal, funcionario público, vecino de Castellón.
 Antonio Belloch Martínez, vecino de Godella.
 Modesto Graña Lloréns, vecino de Godella.
 Francisco Torres Navarro, comerciante, vecino de Oliva, actualmente extinguiendo condena en San Miguel de los Reyes.
 Jovino Llopis Ramos, subteniente de Infantería retirado, vecino de Valencia.
 Eduardo Rodríguez Pierret, maquinista naval mercante, vecino de Valencia.
 Juan Roselló Ortells, estudiante, vecino de Sueca.
 José Barrera Saiz, maestro, vecino de Valencia.
 Joaquín Martínez Candell, jornalero, vecino de Alcludia de Carlet.
 Ricardo Andrés Terrades, labrador, vecino de Albalat de la Rivera.
 José Navarro Tena, barquero, vecino de Pinedo.
 Pedro Pérez Puche, vecino de Alberique.
 Urbano Hortelano Atienza, del comercio, vecino de Utiel.
 Eusebio Pérez García, vecino de Requena.
 Plácido Hernández Duato, del comercio, vecino de Albalat de la Rivera, actualmente cumpliendo condena en la prisión de San Miguel de los Reyes.
 Antonio Sánchez Andrés, estudiante, vecino de Valencia, extinguiendo condena en San Miguel de los Reyes.
 Federico Añón Lacasa, industrial, vecino de Gandia, extinguiendo condena en San Miguel de los Reyes.
 Salvador López Benavent, labrador, vecino de Benegida, extinguiendo condena en San Miguel de los Reyes.
 Vicente Soriano García, administrativo, vecino de Valencia, extinguiendo condena en San Miguel de los Reyes.
 Isidro Martínez Pérez, inspector de la casa Singer, vecino de Valencia, extinguiendo condena en San Miguel de los Reyes.
 Miguel Mengual Juan, Secretario de Ayuntamiento, vecino de Benimodo.
 Gloria Morell Boix, profesora de música, vecina de Gandia, extinguiendo condena en la Prisión de Santa Clara (Valencia).
 Francisco Sanchis Blasco, comerciante, vecino de Benifayó.
 José Reines Machi, ajustador, vecino de Valencia, extinguiendo condena en prisión El Puig.
 Manuel Campion Gutiérrez, vecino de Cullera.

